

COLEGIO LA MERCED DE BUCARAMANGA

Hermanas Terciarias Capuchinas



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DE 2026

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar del Colegio La Merced de Bucaramanga para la vigencia 2026 y siguientes.

La Rectora del Colegio La Merced de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1965 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación es un derecho fundamental con función social y que en toda actuación prevalece el interés superior de niñas, niños y adolescentes.
2. Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 obligan a revisar y ajustar el Manual de Convivencia conforme al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Que la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional orienta el ajuste participativo de los manuales de convivencia.
4. Que el Comité Escolar de Convivencia participó en el diagnóstico, la co-construcción y la validación del presente documento.
5. Que el Manual se articula con el Proyecto Educativo Institucional y con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes vigente.

RESUELVE:

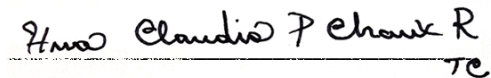
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar del Colegio La Merced de Bucaramanga, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer su socialización con el estudiantado, el profesorado, las madres, padres, cuidadores y acudientes, y el personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de junio de 2026.



HNA. CLAUDIA PATRICIA CHAUX ROJAS
Rectora — Colegio La Merced de Bucaramanga

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN
01	2020	Versión anterior del Manual de Convivencia.	Consejo Directivo
02	2026	Actualización integral conforme a la Ley 1620/2013, el Decreto 1965/2013, la Guía 49 del MEN y la jurisprudencia constitucional 2020-2026.	Consejo Directivo

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo 1. Introducción, Propósito y Ámbito de Aplicación.....	4
Capítulo 2. Marco Normativo y Jurisprudencial.....	4
Capítulo 3. Horizonte Institucional y Principios Rectores.....	5
Capítulo 4. Símbolos Institucionales.....	6
Capítulo 5. Comunidad Educativa: Derechos, Deberes y Responsabilidades.....	8
Capítulo 6. Gobierno Escolar y Participación.....	9
Capítulo 7. Comité Escolar de Convivencia.....	14
Capítulo 8. Admisión, Matrícula y Permanencia.....	15
Capítulo 9. Sistema Institucional de Convivencia: Sendero de Convivencia y Sendero de Disciplina.....	16
Capítulo 10. Normas Generales de Convivencia y Ambiente Escolar.....	16
Capítulo 11. Catálogo de Faltas y Situaciones que Afectan la Convivencia.....	20
Capítulo 12. Medidas Pedagógicas y Formativas.....	24
Capítulo 13. Procedimiento y Garantías del Debido Proceso.....	27
Capítulo 14. Rutas de Atención Integral y Protocolos.....	29
Capítulo 15. Articulación con Entidades Externas.....	34
Capítulo 16. Educación Inclusiva, Discapacidad y Trastornos del Aprendizaje.....	34
Capítulo 17. Diversidad Sexual, Identidad de Género y No Discriminación.....	35
Capítulo 18. Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.....	35
Capítulo 19. Estímulos y Reconocimientos.....	36
Capítulo 20. Disposiciones Finales, Vigencia y Actualización.....	37
Glosario.....	38
Anexos.....	39

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Presentación

El presente Manual de Convivencia Escolar es el acuerdo formativo que orienta las relaciones entre las personas que integran la comunidad educativa del Colegio La Merced de Bucaramanga. Inspirado en la espiritualidad Franciscano-Amigoniana, comprende la convivencia como una vivencia cotidiana de la sencillez, la alegría, el amor y el clima de familia, y la disciplina como un camino formativo, nunca punitivo.

Este Manual forma parte del Proyecto Educativo Institucional y se articula con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de modo que la convivencia se entiende como una competencia que se enseña, se aprende y se acompaña.

1.2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Manual obligan a todas las personas que integran la comunidad educativa: el estudiantado de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; el profesorado y las directivas; las madres, padres, cuidadores y acudientes; y el personal administrativo y de servicios. Se aplican en las instalaciones del Colegio, en las actividades curriculares y extracurriculares dentro o fuera de él, en las salidas pedagógicas, en el servicio de transporte escolar y en los entornos digitales vinculados a la vida escolar.

1.3. Objetivos

1. Promover la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos mediante el diálogo, la mediación y la justicia restaurativa.
2. Definir y clasificar las faltas y las situaciones que afectan la convivencia, conforme al Decreto 1965 de 2013.
3. Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones formativas.
4. Orientar al estudiantado en el ejercicio responsable de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Establecer protocolos claros de atención, protección y derivación frente a situaciones que comprometan la integridad de las personas.

1.4. Naturaleza

El Manual es un instrumento educativo, formativo y vinculante, de construcción participativa y revisión periódica. Su finalidad no es punitiva: busca que cada estudiante reconozca el sentido de las normas, repare el daño que pudiera causar y se reintegre fortalecido a la vida comunitaria.

CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

El presente Manual se fundamenta en un cuerpo normativo jerarquizado, recopilado de forma detallada en el Anexo Normativo Institucional, que se interpreta a la luz de la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional.

2.1. Marco constitucional

La Constitución Política reconoce el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación (art. 13), el libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el debido proceso (art. 29), la educación en derechos humanos (art. 41), la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes (arts. 44 y 45) y el derecho a la educación (arts. 67 y 68).

2.2. Bloque de constitucionalidad

Integran este marco la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009).

2.3. Leyes

Son aplicables, entre otras, la Ley 115 de 1994 (General de Educación); la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia); la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar); la Ley 1618 de 2013 (derechos de las personas con discapacidad); la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que prohíbe el porte y consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y vapeadores en entornos escolares); la Ley 2170 de 2021 (entornos seguros de aprendizaje y uso adecuado de las TIC); y la Ley 2216 de 2022 (educación inclusiva para estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje).

2.4. Decretos, directivas y guías

Se destacan el Decreto 1860 de 1994; el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620; el Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva y Plan Individual de Ajustes Razonables); el Decreto 1290 de 2009 (evaluación); la Directiva Ministerial 01 de 2022 (prevención y atención de las violencias sexuales); la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional; y la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud (atención integral a víctimas de violencia sexual).

2.5. Jurisprudencia constitucional (2020-2026)

El presente Manual se interpreta conforme a la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional, en especial:

- Debido proceso escolar: T-087 de 2020, T-076 de 2023, T-554 de 2023, T-004 de 2024, T-330 de 2024, T-094 de 2025 y T-004 de 2026.
- Acoso escolar y deber de protección: T-132 de 2023, T-176 de 2024, T-249 de 2024 y T-040 de 2025.
- Educación inclusiva y discapacidad: T-227 de 2020, T-320 de 2023, T-049 de 2025, T-171 de 2025, T-442 de 2025 y T-056 de 2026.
- Diversidad sexual e identidad de género: T-443 de 2020 y T-529 de 2024.
- Manifestaciones de afecto y libre desarrollo de la personalidad: T-085 de 2020.
- Actuación del Comité y agresor docente: T-004 de 2024 y T-124 de 2024.
- Entorno escolar seguro: T-003 de 2026.

PARÁGRAFO 1. En caso de contradicción entre el presente Manual y la Constitución, la ley o la jurisprudencia constitucional, prevalecerán estas últimas, y la Institución iniciará de inmediato el ajuste correspondiente.

CAPÍTULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS RECTORES

3.1. Identidad Franciscano-Amigoniana

El Colegio La Merced, obra educativa de las Hermanas Terciarias Capuchinas, orienta su quehacer desde la espiritualidad Franciscano-Amigoniana, expresada en cuatro rasgos: la sencillez, como autenticidad en las relaciones; la alegría, como signo de esperanza; el amor, como aceptación incondicional y búsqueda del bien del otro; y el clima de familia, que hace de la comunidad un espacio de acogida. De ella se deriva el método preventivo-persuasivo, que privilegia la prevención sobre la corrección y la persuasión sobre la imposición.

3.2. Perfil del estudiantado mercedario

1. Formación integral en el ser, el saber y el saber hacer.
2. Ejercicio responsable, crítico y solidario de la ciudadanía.
3. Competencia destacada en las áreas de énfasis institucional.
4. Capacidad para convivir pacíficamente y respetar la diversidad.
5. Vivencia de los valores Franciscano-Amigonianos en la vida cotidiana.

3.3. Principios rectores

Dignidad humana: Toda persona es tratada con respeto a su dignidad; quedan proscritas las medidas crueles, humillantes o degradantes.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes: En toda decisión prevalece su interés superior; el derecho a la educación no se restringe como medida correctiva.

Debido proceso: Toda actuación respeta el derecho a ser informado, escuchado, a presentar y controvertir pruebas, y a interponer recursos.

Proporcionalidad: Las medidas guardan correspondencia con la gravedad de la conducta y atienden a las circunstancias de cada persona.

Igualdad y no discriminación: Ninguna persona es discriminada por su sexo, origen, etnia, religión, condición, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

Justicia restaurativa: Se privilegia la reparación del daño, el reconocimiento de la responsabilidad y la reintegración a la comunidad.

Participación: La comunidad educativa participa en los asuntos de convivencia que le conciernen.

Corresponsabilidad: La familia, la Institución y la sociedad son corresponsables de la formación integral del estudiantado.

3.4. Articulación con el Proyecto Educativo Institucional

La convivencia escolar se asume como una competencia ciudadana que se valora de forma integral, mediante indicadores de desarrollo formativo y nunca como una calificación de carácter punitivo, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes vigente.

CAPÍTULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

4.1. Valores institucionales

Los valores son los principios, virtudes y creencias que guían nuestra forma de actuar, pensar y relacionarnos con los demás.

a) Convivencia fraterna:

Es la capacidad que tienen los seres humanos para entrar en relaciones interpersonales bajo parámetros de escucha, respeto, tolerancia, aceptando las diferencias personales. Valor propio de la filosofía Franciscano-Amigonia que propicia un ambiente de familiaridad y sanas relaciones.

b) Honestidad:

Cualidad moral que distingue a las personas por actuar con rectitud, transparencia y coherencia entre lo que piensan, dicen y hacen. Implica obrar con sinceridad, respeto por la verdad y apego a los principios éticos, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de los propios actos y comportamientos.

c) Responsabilidad:

Es la capacidad de asumir conscientemente los compromisos, deberes y consecuencias de las propias acciones, actuando de manera diligente, puntual y comprometida. La responsabilidad favorece el crecimiento personal, académico y social, permitiendo contribuir al bienestar común y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

d) Espiritualidad:

Es la vivencia de la fe y de los valores cristianos que orientan la vida personal y comunitaria. Se expresa en la búsqueda del sentido de la vida, el encuentro con Dios, el respeto por la dignidad humana, la práctica del amor, la solidaridad, el servicio y el compromiso con la construcción de una sociedad más justa.

e) Responsabilidad y conservación de la Casa Común:

Es el compromiso de cuidar, proteger y preservar el medio ambiente como un bien común y un regalo de Dios para la humanidad. Implica el uso responsable de los recursos naturales, la promoción de prácticas sostenibles, el adecuado manejo de los residuos y la adopción de acciones que contribuyan al bienestar de las generaciones presentes y futuras, en armonía con la ecología integral y la casa común

4.2 Símbolos institucionales

Los símbolos institucionales expresan la identidad, la historia y los valores del Colegio La Merced, y son motivo de respeto y sentido de pertenencia para toda la comunidad educativa.

4.2.1 El escudo

El escudo es el timbre de honor del Colegio. Tiene su origen en el sello real entregado a San Pedro Nolasco por Jaime el Conquistador, del reino de Aragón, y constituye uno de los signos mercedarios, enmarcado en la triple zona del polígono regular. Del escudo emergen el nombre del Colegio La Merced y su lema, «Virtud y Ciencia», que desde 1915 resalta en las marchas escolares, los eventos deportivos y las presentaciones comunitarias ante la sociedad de Bucaramanga y el departamento de Santander.

La virtud evoca el legado de las generaciones que han pasado por los claustros mercedarios y de los maestros que, con ética y mística pedagógica amigoniana, han formado juventudes capaces de elevar la cultura. La ciencia educa el entendimiento y la voluntad, crea hábitos de investigación, da claridad a la verdad y forma el espíritu para los desafíos de la vida y para el acierto en la misión confiada a cada estudiante.

4.2.2 La bandera

La bandera está conformada por dos franjas, de color blanco y rojo. El blanco simboliza la pureza, la luz, la bondad y el optimismo, y aporta paz al espíritu. El rojo simboliza el poder, el coraje y la actitud optimista ante la vida, y se asocia con la vitalidad y la confianza.

4.2.3 El himno

El himno del Colegio La Merced es expresión de los sentimientos y del talento literario de la Promoción de 1984. En él se resaltan los valores de la paz, el amor, la fraternidad, la fidelidad a los principios pedagógicos amigonianos y la sabiduría como caminos hacia el triunfo. El estudiantado mercedario lo entona en las celebraciones cívicas, culturales y deportivas.

*Compañeros unidos cantemos
dulces himnos de paz y de amor,
la Merced siempre fiel coronemos
que merece todo galardón. (Bis)*

*Juventud Mercedaria adelante
a salvar con orgullo y tesón,
nuestra patria bendita y radiante,
empuñando el glorioso estandarte
que heredamos de Luis Amigó.*

4.2.4 El lema

Lema Institucional: “Construimos una cultura de Paz y Bien” Expresa nuestro compromiso con la formación de personas íntegras, que, mediante la vivencia de los valores y la búsqueda del conocimiento, contribuyan a la construcción de una sociedad basada en la fraternidad, la justicia y la paz.

4.2.5 El uniforme

El uniforme es signo de identidad y pertenencia; su descripción y las pautas de porte se desarrollan en el Capítulo 10 del presente Manual.

CAPÍTULO 5. COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Derechos del estudiantado

- A. Recibir una educación de calidad, inclusiva y pertinente.
- B. Ser tratado con respeto y dignidad por toda la comunidad educativa.
- C. Ser escuchado y participar en las decisiones que le conciernen.
- D. Contar con el debido proceso en toda actuación formativa.
- E. Ser protegido frente a toda forma de violencia, maltrato o discriminación.
- F. Acceder a la orientación escolar y al acompañamiento psicosocial.
- G. Recibir formación e información que fortalezcan su identidad como persona, reconociéndose como un ser humano digno, único e irreplicable, capaz de convivir y actuar de manera respetuosa, responsable y solidaria en una sociedad diversa.
- H. Recibir educación sexual integral, respetuosa y científica.
- I. Tener la oportunidad de rectificar y reparar tras cometer una falta.
- J. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
- K. Participar en los órganos de representación estudiantil.

5.2. Deberes del estudiantado

- A. Asistir puntualmente a las actividades escolares y cumplir sus responsabilidades académicas.
- B. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa.
- C. Hacer buen uso de los bienes e instalaciones de la Institución.
- D. Portar el uniforme conforme a las disposiciones institucionales.
- E. Reportar las situaciones que afecten la seguridad o la convivencia.
- F. Asumir las consecuencias de sus actos y cumplir los compromisos adquiridos.
- G. Respetar la diversidad de origen, género, religión, orientación sexual o condición de discapacidad.
- H. Conocer y vivenciar los valores, filosofía, políticas y lineamientos de la institución.
- I. Hacer un uso responsable de la tecnología y de las redes sociales.
- J. Conocer, asimilar, y esforzarse por la vivencia de los valores institucionales, el perfil del estudiante mercedario, y la vivencia de esas formas establecidas en el presente manual de convivencia como ruta orientadora.

5.3. Derechos de las madres, padres, cuidadores y acudientes

- A. Recibir información periódica sobre el proceso formativo de su hija o hijo.
- B. Participar en los asuntos de convivencia que le conciernan.
- C. Interponer los recursos previstos en este Manual.
- D. Ser tratados con respeto y dignidad.
- E. Conocer con antelación las normas y procedimientos institucionales.
- F. Elegir y ser elegido para ser integrante del Consejo de Padres y otros.
- G. Recibir la clave personal para ingresar al portal educativo del colegio y acceder a los diferentes servicios virtuales, siempre y cuando esté a Paz y Salvo.

- H. Recibir oportunamente informes verbales, físicos o virtuales sobre el desempeño académico y de normalización establecidos por la Institución.
- I. Además, todo lo estipulado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

5.4. Deberes de las madres, padres, cuidadores y acudientes

- A. Acompañar de manera activa el proceso formativo de su hija o hijo.
- B. Cumplir los compromisos pedagógicos que se acuerden.
- C. Respetar a la comunidad educativa y a sus decisiones.
- D. Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados.
- J. Reportar oportunamente las situaciones que afecten la salud o la seguridad.
- K. Conocer y vivenciar los valores, filosofía, políticas y lineamientos de la institución.
- L. Consultar diariamente el Portal Educativo www.colmerced.com , para mantenerse debidamente informado del proceso escolar del estudiante, realizando con responsabilidad el seguimiento académico y formativo.
- M. Adquirir el seguro estudiantil en el momento de la matrícula.
- N. Fortalecer el sentido de responsabilidad de su hijo, absteniéndose de hacerle llegar a la portería del colegio tareas, materiales y demás
- O. Firmar actas y/o citaciones a padres de familia y demás documentos que evidencien el seguimiento al proceso formativo de su hijo.
- P. Hacer uso adecuado del horario de atención de los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Q. Solicitar personalmente, en coordinación de convivencia, el permiso firmado, cuando su hijo deba retirarse del plantel en horas de clase o de alguna otra actividad escolar.
- R. Conocer a fondo el Manual de Convivencia y velar porque su hijo cumpla con las normas establecidas en él.
- S. Abstenerse de hacer llamados de atención a otros estudiantes diferentes a su hijo y/o de solucionar personalmente los conflictos directamente con los padres de ellos.
- T. Evitar el uso de las redes sociales para comentar y hacer desahogo de situaciones personales que se deben solucionar en el colegio.
- U. Además, todo lo estipulado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

5.5. Derechos y deberes del profesorado

El profesorado tiene derecho a ser tratado con respeto, a ejercer su labor en condiciones dignas y a participar en los órganos del gobierno escolar; y el deber de acompañar integralmente al estudiantado, de actuar con justicia y de garantizar el debido proceso en toda actuación formativa.

El profesorado se rige por el reglamento interno de trabajo, El Sistema de Gestión de salud y seguridad en el trabajo y todos los lineamientos que aparecen estipulados en el contrato de trabajo que firman con la organización, durante su permanencia como docentes del colegio La Merced.

5.6. Responsabilidades frente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Conforme a la Ley 1620 de 2013, las directivas y el profesorado son responsables de promover la convivencia, identificar y reportar oportunamente las situaciones que la afecten, activar la Ruta de Atención Integral y garantizar el debido proceso y la protección de las personas involucradas.

CAPÍTULO 6. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN

Fundamento normativo. Ley 115 de 1994, arts. 142 a 145; Decreto 1860 de 1994, arts. 18 a 32; Decreto 1286 de 2005 (Consejo de Padres).

El gobierno escolar del Colegio La Merced está conformado por la Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, y se complementa con las instancias de participación del estudiantado y de las familias. Sus integrantes ejercen sus funciones con sentido de servicio, conforme a la filosofía institucional.

6.1. Consejo Directivo

Es el máximo organismo de dirección y participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa. Está conformado por:

- La Rectora, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes del profesorado, elegidos en asamblea de docentes.
- Dos representantes de las madres y padres, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un o una representante del estudiantado de último grado, elegido democráticamente.
- Un o una representante de las exalumnas.
- Un o una representante de la coordinación académica y de convivencia.
- Un o una representante del sector productivo.
- La secretaria del Colegio.

Funciones del Consejo Directivo

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, salvo las que sean competencia de otra autoridad (art. 144 Ley 115 de 1994).
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos, después de agotar los procedimientos del Manual de Convivencia.
- Adoptar y validar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y participar en su planeación, ejecución y evaluación, incluido el currículo y el plan de estudios.
- Aprobar y actualizar el Manual de Convivencia y demás reglamentos institucionales.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal docente y participar en las evaluaciones y/o encuestas de satisfacción al cliente, el ambiente escolar y/o realizar sugerencias y recomendaciones para establecer planes de mejora continua encaminados a la calidad en la prestación del servicios educativo y el bienestar para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer, para su incorporación en el Manual de Convivencia, estímulos y medidas pedagógicas para el buen desempeño académico y social del estudiante, en coherencia con la Constitución, la ley y la jurisprudencia sobre debido proceso y educación inclusiva.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, y promover relaciones académicas y culturales con otras instituciones.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Conocer, estudiar, analizar la propuesta que presenta la alta dirección para la aprobación de matrículas, pensiones y costos educativos, con el ánimo de responder asertivamente a las necesidades de las familias, la formación integral de los estudiantes y la sostenibilidad de la organización a todo nivel, para asegurar la prestación del servicios educativo, bajo los lineamientos del MEN y las políticas y filosofía Institucional.
- Apoyar los proyectos innovadores y desafíos de la nueva Educación.
- Decidir, como instancia última, los recursos de apelación dentro del debido proceso.
- Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- Las demás funciones propias de su naturaleza y las que le asignen la ley y los reglamentos.

6.2. Consejo Académico

Es el órgano responsable de la marcha académica. Está conformado por la Rectora, quien lo preside; las coordinaciones académicas y de convivencia; y el profesorado designado como jefe de área.

Funciones del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor y asesor del Consejo Directivo en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y del Manual de Convivencia.
- Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento continuo, proponiendo ajustes que favorezcan la calidad y la pertinencia de la educación ofrecida por la institución.
- Establecer los criterios para la planeación académica de las áreas y asignaturas, y orientar la organización del trabajo pedagógico por ciclos.
- Establecer los criterios de evaluación y promoción del estudiantado y proponer estrategias de recuperación, nivelación y promoción flexible, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación.

- Decidir sobre los reclamos relacionados con la evaluación, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y las normas vigentes.
- Participar en la autoevaluación institucional anual, especialmente en el componente académico y pedagógico, y proponer acciones de mejora en el marco del PEI.
- Proponer y orientar proyectos pedagógicos institucionales y transversales (convivencia escolar, educación para la sexualidad, ciudadanía, educación inclusiva, lectura, etc.) y hacer seguimiento a su implementación.
- Articular el currículo y las estrategias pedagógicas con el Manual de Convivencia y las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Participar, mediante diálogo con estudiantes, familias y docentes, en la definición y actualización de las reglas de uso de dispositivos electrónicos y TIC, en coherencia con la Ley 2170 de 2021 y las orientaciones del MEN sobre entornos seguros de aprendizaje.
- Las demás funciones propias de su naturaleza académica y las que le asignen la ley, los reglamentos y el Proyecto Educativo Institucional.

6.3. Rectoría

La Rectora es una Hermana de la Comunidad, nombrada por la Superiora Provincial como representante legal del Colegio ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Entre sus funciones se encuentran: convocar y presidir los consejos directivo y académico; promover el conocimiento y la vivencia de la pedagogía amigoniana; propiciar la convivencia y la cultura de Paz y Bien; orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional; velar por el buen funcionamiento de las comisiones institucionales; fijar los criterios de asignación de cupos y autorizar las admisiones; seleccionar el personal conforme a la filosofía institucional; y evaluar periódicamente la marcha del Proyecto Educativo Institucional.

Liderar, acompañar y hacer seguimiento a la promesa de valor, para fidelizar a Las familias y estudiantes matriculados. Garantizar la prestación del servicio educativo bajo parámetros de calidad de vida, en pro de la formación integral de las personas que participan en la comunidad educativa.

6.4. Instancias de participación del estudiantado y las familias

6.4.1. Personería estudiantil

La personera o el personero estudiantil es un o una estudiante del último grado, encargado(a) de promover el ejercicio de los derechos y deberes del estudiantado. Su perfil exige liderazgo, sentido de pertenencia, espíritu cívico, prudencia, respeto y responsabilidad. Es elegido(a) democráticamente mediante voto secreto antes de culminar el mes de marzo.

La personería estudiantil se rige por lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, como instancia de participación de las y los estudiantes en el gobierno escolar.

Son funciones de la personera o el personero estudiantil:

- a) Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las y los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- b) Recibir, evaluar y canalizar las quejas, reclamos e inquietudes que presenten las y los estudiantes sobre presuntas violaciones a sus derechos o incumplimientos de obligaciones, y acompañarlos en la formulación de peticiones respetuosas.
- c) Presentar ante la Rectoría y, cuando corresponda, ante el Consejo Directivo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos del estudiantado y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Establecer y mantener una comunicación respetuosa y permanente con todos los estamentos de la comunidad educativa, promoviendo el diálogo, la conciliación y soluciones pacíficas a los conflictos, en coordinación con el Comité Escolar de Convivencia.
- e) Informar y orientar a las y los estudiantes sobre el contenido del Manual de Convivencia y las rutas internas y externas para la protección de sus derechos.
- f) Evaluar periódicamente su gestión y rendir informes al Consejo Estudiantil y al estudiantado en general.

6.4.2. Representante del estudiantado al Consejo Directivo

El o la representante del estudiantado al Consejo Directivo es un o una estudiante del último grado, con perfil de liderazgo, sentido de pertenencia y espíritu cívico, elegido(a) democráticamente para representar al estudiantado ante el Consejo Directivo.

Son funciones del/de la representante del estudiantado al Consejo Directivo:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo, aportando la perspectiva del estudiantado en las decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo.
- b) Presentar ante el Consejo Directivo las iniciativas, propuestas y preocupaciones del Consejo Estudiantil y de los grupos de estudiantes.
- c) Informar al estudiantado sobre las decisiones del Consejo Directivo que les afecten, respetando las reglas de confidencialidad cuando corresponda.
- d) Coordinar su acción con la personería estudiantil y el Consejo Estudiantil para asegurar una representación coherente del estudiantado.
- e) Identificarse y poner en práctica los compromisos establecidos en el presente manual de convivencia y el perfil propio del estudiante Mercedario.

6.4.3. Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura la participación del estudiantado en el gobierno escolar; está integrado por representantes de cada grado y vela por el cumplimiento de los derechos y deberes consagrados en este Manual.

Son funciones del Consejo Estudiantil, entre otras:

- a) Representar a las y los estudiantes en la construcción, revisión y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- b) Proponer iniciativas y proyectos que favorezcan la convivencia, la participación, la cultura democrática y el bienestar estudiantil.
- c) Apoyar la labor de la personería estudiantil y participar en procesos de mediación y diálogo cuando sean convocados.
- d) Informar a sus representados sobre las decisiones y acuerdos adoptados en los espacios de participación estudiantil.
- e) Promover la participación de las y los estudiantes en actividades académicas, culturales, deportivas y de servicio a la comunidad.
- f) Identificarse y poner en práctica los compromisos establecidos en el presente manual de convivencia y el perfil propio del estudiante Mercedario.

6.4.4. Líderes de gestión

En cada curso se eligen líderes de gestión, con un perfil análogo al de la personería estudiantil, que apoyan los proyectos institucionales y dinamizan la participación y la convivencia en el aula.

Son funciones de los líderes de gestión:

- a) Favorecer la comunicación entre el grupo, el docente director de grupo y las demás instancias del gobierno escolar.
- b) Promover el cumplimiento de los acuerdos de aula y del Manual de Convivencia, desde un enfoque pedagógico y de corresponsabilidad.
- c) Apoyar la planificación y ejecución de proyectos de aula, jornadas pedagógicas y actividades de servicio social o de convivencia.
- d) Alertar a los docentes y al Comité Escolar de Convivencia sobre situaciones que puedan afectar la convivencia o el bienestar de sus compañeras y compañeros.
- e) Identificarse y poner en práctica los compromisos establecidos en el presente manual de convivencia y el perfil propio del estudiante Mercedario.

6.4.5. Consejo de Padres

Conforme al Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres es la instancia de participación de las familias, que apoya el proceso formativo y aporta a la convivencia escolar.

Son funciones del Consejo de Padres, entre otras:

- a) Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas, y en la elaboración de planes de mejoramiento.
- b) Apoyar las actividades académicas, artísticas, científicas, técnicas, deportivas y de convivencia que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de las y los estudiantes, incluida la competencia ciudadana.
- c) Promover actividades de formación de madres, padres y acudientes, especialmente aquellas orientadas a fortalecer el acompañamiento en los procesos de aprendizaje y convivencia de sus hijos e hijas.

- d) Propiciar un clima de confianza, integración y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- e) Presentar propuestas de modificación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la ley.
- f) Elegir a las y los representantes de las familias ante el Consejo Directivo y ante los comités de evaluación y promoción, según lo establece el Decreto 1286 de 2005.

6.4.6. Compromiso institucional con la participación

Las instancias de participación del estudiantado y de las familias aquí descritas se rigen por la Constitución, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y las normas que regulan el gobierno escolar y la participación de la comunidad educativa.

La institución se compromete a garantizar que estas instancias cuenten con la información, los espacios y el acompañamiento necesarios para ejercer sus funciones y aportar de manera efectiva al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de la vida escolar en su conjunto.

6.5. Revocatoria del mandato y renuncia de los cargos de representación

Los cargos de representación estudiantil podrán ser objeto de revocatoria, con garantía plena del debido proceso y mediante decisión motivada, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Falta de gestión y de liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades del cargo.
- b) Incumplimiento a los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
- c) Incumplimiento sostenido del perfil exigido para el cargo.
- d) Revelar información reservada de los procesos institucionales.
- e) Uso indebido del cargo o de la confianza depositada en la persona.
- f) Solicitud motivada de la mayoría de quienes representa, conforme al procedimiento institucional.

Parágrafo 1. La revocatoria del mandato de los cargos de representación estudiantil se ejercerá como un mecanismo de participación democrática interna, inspirado en los principios de revocatoria de mandato consagrados en la Constitución y la ley para la participación ciudadana, adaptados al contexto escolar.

Parágrafo 2. En todos los casos, antes de decidir la revocatoria, se garantizará el debido proceso previsto en este Manual, lo que implica, como mínimo:

- a) Notificación escrita de los hechos y de la causal o causales que se invocan.
- b) Oportunidad para que la persona representante presente sus descargos y las pruebas que considere pertinentes, ante la el Consejo Directivo.
- c) Valoración objetiva y motivada de los hechos por parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta el contexto, la trayectoria y el impacto de la medida.
- d) Decisión escrita, motivada y comunicada a la persona afectada y a la instancia que la eligió.

Parágrafo 3. Cuando la revocatoria se origine en una solicitud de la mayoría de quienes son representados, el Consejo Estudiantil o la instancia correspondiente deberá:

- a) Convocar una asamblea o mecanismo de consulta del grupo o colectivo que eligió a la persona representante.
- b) Presentar de manera clara y respetuosa las razones que sustentan la solicitud de revocatoria.
- c) Garantizar que la persona representante pueda intervenir y presentar sus descargos ante la asamblea o mecanismo de consulta.
- d) Documentar el resultado de la consulta (por ejemplo, votación) y remitirlo al Consejo Directivo como insumo para la decisión final.

Son causales de renuncia voluntaria a los cargos de representación estudiantil, entre otras:

- a) Enfermedad grave que dificulte el ejercicio adecuado del cargo.
- b) Dificultades personales que afecten de manera significativa la estabilidad emocional.
- c) Retiro de la Institución.
- d) Dificultades académicas o de convivencia que, de común acuerdo con la Rectoría, aconsejen la renuncia para favorecer el proceso formativo de la persona representante.

La revocatoria es decidida por el Consejo Directivo, con observancia del debido proceso descrito en el Capítulo 11 de este Manual y de las normas sobre gobierno escolar (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994).

En caso de revocatoria o renuncia, la institución definirá el procedimiento para la provisión del cargo vacante, que podrá incluir la convocatoria a una nueva elección o la designación de quien haya obtenido el segundo lugar en el proceso electoral, según lo establezca el Reglamento Electoral Institucional.

CAPÍTULO 7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Fundamento normativo. Ley 1620 de 2013, art. 13; Decreto 1965 de 2013.

7.1. Naturaleza

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia que lidera la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento de la convivencia escolar. No es un órgano que imponga medidas correctivas: su función es orientar, analizar, recomendar medidas pedagógicas y activar las rutas de atención, dejando constancia en acta de sus actuaciones.

7.2. Integración

- La Rectoría, quien lo preside.
- La Coordinación de Convivencia.
- Un o una representante del profesorado.
- Un o una representante de las madres, padres, cuidadores y acudientes.
- La personera o personero estudiantil.
- Un o una representante del estudiantado.
- La orientación escolar.

7.3. Funciones

- Identificar, documentar y analizar las situaciones que afectan la convivencia.
- Liderar las acciones de promoción y prevención.
- Adelantar la mediación y recomendar las medidas pedagógicas que correspondan.
- Adoptar las medidas de protección de la posible víctima.
- Clasificar las situaciones en Tipo I, II o III y activar las rutas de atención.
- Articular con las entidades externas cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos.
- Garantizar la confidencialidad y el debido proceso.
- Proponer los ajustes anuales al presente Manual.
- Establecer el plan de acciones anual para la capacitación y acciones de prevención para estudiantes padres y madres de familia, docentes.

7.4. Reglamento interno

El Comité se reúne de manera ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, con una convocatoria mínima de tres (3) a cinco (5) días. Sus decisiones constan en actas, se adoptan con la mayoría de sus integrantes y se rigen por la reserva y el respeto al debido proceso. Quien tenga un vínculo o interés directo en un caso se declarará impedido y no asistirá a la sesión.

PARÁGRAFO 1. El Comité Escolar de Convivencia no sustituye las competencias de la Coordinación de Convivencia, de la Rectoría ni del Consejo Directivo; sus decisiones son de orientación, recomendación y activación de rutas.

CAPÍTULO 8. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

Fundamento normativo. Ley 115 de 1994; Ley 1098 de 2006; Decreto 1421 de 2017 (prohibición de negar el cupo por discapacidad); Código Civil y Código de Comercio (contrato de matrícula).

8.1. El contrato de matrícula

El vínculo del estudiantado con el Colegio La Merced se establece mediante el contrato de matrícula, de naturaleza bilateral, perfeccionado con la firma de la representante legal de la Institución y de las madres, padres, cuidadores o acudientes. Por este contrato las partes asumen las obligaciones, los deberes y los derechos consagrados en el presente Manual, conforme a la normativa que orienta el servicio educativo y a la autonomía institucional reconocida por la Constitución.

8.2. Prerrequisitos

La celebración de la matrícula requiere haber surtido el proceso de admisión, la prueba de conocimientos, la entrevista con la orientación escolar y con la Rectoría y, para estudiantes antiguos, la prematrícula.

8.3. Clases de matrícula

Ordinaria: la que se realiza en el tiempo fijado por la Institución, con la documentación requerida. Extraordinaria: la que, por fuerza mayor o por documentación incompleta, se realiza fuera del tiempo establecido, con autorización escrita de la Rectoría.

Extemporánea: la que se realiza en cualquier momento del año escolar, una vez cumplidos los requisitos y presentados los informes académicos a la fecha.

8.4. Admisión

Son criterios de admisión: el cumplimiento del proceso documentado en el Sistema de Gestión de Calidad (inscripción, inducción, prueba de admisión, entrevista y selección), atendiendo la disponibilidad de cupos y el rango de edad; el compromiso de la familia con la filosofía institucional y el conocimiento del presente Manual; y el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato del servicio educativo. La Institución define los requisitos documentales para estudiantes nuevos y antiguos, los cuales se informan oportunamente a las familias.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se negará la admisión o la permanencia de un estudiante por motivos de discapacidad, conforme al Decreto 1421 de 2017 y a la jurisprudencia constitucional sobre educación inclusiva.

8.5. Permanencia y pérdida de la condición de estudiante

La permanencia en la Institución supone el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia. La condición de estudiante se pierde por la terminación de la vigencia del contrato de matrícula, por no haber cumplido los requisitos legales del trámite, o por la no renovación de la matrícula decidida con plenas garantías del debido proceso.

La no renovación o la terminación anticipada del contrato es una medida formativa de carácter excepcional y de última instancia, que se adopta por el Consejo Directivo, de manera motivada, únicamente cuando las medidas pedagógicas y formativas previas hayan resultado insuficientes y siempre con observancia del procedimiento del Capítulo 13.

Esta medida no procede de manera automática ni como consecuencia inmediata de una falta, y nunca tendrá carácter punitivo.

PARÁGRAFO 2. Toda decisión que afecte la permanencia se comunica por escrito y de forma motivada al estudiante y a su familia, indicando los recursos procedentes.

CAPÍTULO 9. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA: SENDERO DE CONVIVENCIA Y SENDERO DE DISCIPLINA

Para atender las conductas que se presentan en la vida escolar, la Institución organiza su actuación en dos senderos complementarios y secuenciales, que garantizan el acompañamiento formativo y el debido proceso.

9.1. Sendero de Convivencia

Su responsable es el Comité Escolar de Convivencia, que acompaña, orienta y protege. Su propósito es que el estudiante reconozca el sentido de la norma, comprenda el efecto de su conducta y opte por rectificar. Comprende la detección, el análisis y la clasificación de la conducta, las medidas pedagógicas, la protección de la posible víctima y el seguimiento.

9.2. Sendero de Disciplina

Es activado por la Coordinación de Convivencia. Su propósito es determinar, con plenas garantías, si se configura una falta y adoptar, en su caso, la medida pedagógica, formativa o disciplinaria proporcional prevista en el Capítulo 12. Comprende la apertura del procedimiento, la formulación de cargos, los descargos, la valoración probatoria, la decisión motivada, los recursos y el seguimiento. Ninguna de las medidas tendrá carácter punitivo, retaliativo o humillante: aun las decisiones disciplinarias conservan una finalidad formativa, restaurativa y protectora, y se adoptan como última instancia conforme a los principios del Capítulo 12.

PARÁGRAFO 1. La separación de los dos senderos garantiza que la protección de la posible víctima se adopte de manera inmediata, con independencia y anterioridad al procedimiento que se siga respecto de la persona presuntamente responsable.

CAPÍTULO 10. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA Y AMBIENTE ESCOLAR

Las normas de este capítulo orientan la vida cotidiana del Colegio La Merced y se inspiran en los valores Franciscano-Amigonianos de la sencillez, el respeto, la responsabilidad y el clima de familia. Su observancia es expresión del sentido de pertenencia del estudiantado mercedario y se atiende, en caso de incumplimiento, mediante medidas pedagógicas y formativas.

10.1. Uniforme y presentación personal

El uniforme de la Institución es signo de identidad y pertenencia. El estudiantado mercedario debe portarlo con responsabilidad, respeto, dignidad y decoro, manteniendo siempre una buena presentación personal y conservándolo en impecables condiciones de orden y aseo. La presentación personal se caracteriza por la sencillez y la austeridad propias de la formación mercedaria.

10.1.1. Uniforme de diario — estudiantes de preescolar a undécimo (mujeres)

- Blusa elaborada en tela dacrón blanco, manga corta, cuello tipo bebe (con vivos de tela de la falda, en el cuello y las mangas), lleva el escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda, alforzas y botón.
- Falda azul en tela de Lafayette con pretina y 5 preces en la parte de adelante y lisa en la parte de atrás, a cuadros delineados en color blanco, azul oscuro y claro. El largo de la falda 2 dedos por encima de la rodilla.
- Medias blancas lisa, media caña
- Zapatos azules con cordón.
- Sin maquillaje, ni accesorios (adornos, collares), que restan uniformidad.
- Cabello debidamente organizado (bambas o diademas pequeñas, de color blanco, azul o negro o de la tela del uniforme).
- Aretes pequeños.

10.1.2. Uniforme de diario — estudiantes (hombres)

- Guayabera blanca en tela lino 9000, con dos bolsillos y el escudo del colegio bordado al lado superior izquierdo.
- Camisilla interior blanca tipo esqueleto.
- Pantalón clásico elaborado en tela gabardina azul oscuro, con dos bolsillos laterales y dos bolsillos traseros tipo ribete.
- Correa negra de cuero.
- Medias azul oscuro. (5cms por encima del tobillo).
- Zapatos colegial azul oscuro con cordón. (no deportivos)
- Cabello con corte clásico.
- Sin accesorios que resten uniformidad, como collares, aretes, piercings, cachuchas, entre otros.
- Nota: Nota: El pantalón para los niños de preescolar es de color azul oscuro, corto, en tela gabardina, con pretina, caucho atrás y bolsillos de ribete.
- .

10.1.3. Uniforme de educación física (todos)

- Pantalón de sudadera negro, elaborado en tela universal lafayette, encauchado en la cintura y las botas, adornado con una franja lateral de color rojo, blanco y amarillo, lleva la sigla CLM bordada en la pierna izquierda.
- Camiseta tipo polo blanco manga corta, con el escudo en la parte superior izquierda, con cuello y puños tejidos en colores rojo, amarillo y negro.
- Pantalóneta negra, elaborada en tela universal de lafayette, con dos metidos laterales y la sigla CLM bordada en la parte izquierda y/o licra negra con la sigla CLM bordada en la pierna izquierda y adornada con una franja lateral de color rojo, blanco y amarillo.
- Tenis negros.
- Medias azul oscuro, media caña (5cms por encima del tobillo).
- Nota: Para las estudiantes de preescolar y primaria se admite el uso de solo lycra; en bachillerato es obligatorio el uso de pantalóneta y lycra. Los hombres portarán pantalóneta.

10.1.5. Pautas de porte

- Presentarse al Colegio con el uniforme completo y conforme al horario de clase, en condiciones de orden y aseo.
- Velar por la conservación y el correcto porte de las prendas, los zapatos y los tenis, corrigiendo oportunamente cualquier deterioro.
- El uso de tintes, maquillaje, accesorios, joyas ostentosas, piercings, expansiones o tatuajes visibles resta uniformidad y austeridad y no corresponde a la presentación institucional.

- No se permite combinar prendas de los distintos uniformes ni usar prendas ajenas al modelo establecido.
- El uniforme se porta dentro y fuera de la Institución con dignidad, evitando su uso en lugares o situaciones que comprometan el buen nombre del Colegio.

El incumplimiento ocasional de estas pautas se atiende de manera formativa, en articulación con la familia, sin excluir al estudiante de la actividad académica ni adoptar medidas que afecten su dignidad.

10.2. Uso de dispositivos electrónicos

Fundamento normativo. *Ley 115 de 1994 (autonomía escolar, art. 87); Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013; Ley 2170 de 2021 (entornos seguros de aprendizaje y uso adecuado de las TIC); orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el uso de pantallas y celulares.*

Como regla general, durante toda la jornada escolar los teléfonos celulares y demás dispositivos móviles —tabletas, relojes inteligentes con conexión, audífonos y similares— estos dispositivos no son requisitos para el trabajo en aulas de clases más que las herramientas tecnológicas que el colegio ha adoptado para el uso de plataformas del ecosistema digital que se gestionan en el colegio. Esta regla se fundamenta en el deber institucional de garantizar entornos seguros de aprendizaje y en la protección del desarrollo psicosocial y la concentración del estudiantado mercedario.

En ningún caso se permite el uso de dispositivos para grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento, ni para incurrir en ciberacoso, amenazas, burlas o difusión de contenidos que afecten la dignidad, la intimidad o la honra de las personas.

El estudiantado es responsable del cuidado de sus dispositivos; la Institución no se hace responsable por su pérdida o deterioro. El uso indebido se atiende mediante medidas pedagógicas y formativas, en articulación con la familia y con pleno respeto del debido proceso. Cuando la conducta comprometa la intimidad o la honra de otras personas o constituya ciberacoso, se aborda conforme a los protocolos del Capítulo 14.

PARÁGRAFO 1. El uso de dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar estará sujeto a las disposiciones establecidas por la institución. Cuando un docente evidencie que un estudiante está utilizando el celular o cualquier otro dispositivo electrónico en momentos o espacios no autorizados, procederá a retirarlo y entregarlo a la Coordinación de Convivencia, dependencia encargada de custodiarlo y de adelantar el debido proceso.

Ante una primera situación, se citará al padre, madre o acudiente para la entrega del dispositivo, dejando la respectiva constancia en el registro institucional correspondiente.

En caso de reincidencia, el dispositivo será entregado únicamente al padre, madre o acudiente después de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, y la situación dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas y disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia, afectando la valoración de convivencia.

10.3. Puntualidad y asistencia

La asistencia y la puntualidad constituyen deberes fundamentales del estudiantado y son condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos académicos, formativos y de convivencia.

Las inasistencias, retardos o solicitudes de permiso deberán ser justificadas oportunamente por el padre, madre o acudiente a través de los canales institucionales establecidos, ingresando a la página web del colegio y diligenciando el formulario correspondiente en la ruta Bienestar Escolar / Reporte de excusas o permisos.

Las inasistencias o retardos reiterados sin la debida justificación darán lugar a la citación de la familia y a la implementación de estrategias de acompañamiento y seguimiento por parte de la institución, con el fin de promover el cumplimiento de las responsabilidades escolares.

Los permisos que impliquen la ausencia del estudiante durante varios días por motivos de viaje, participación en eventos, campamentos u otras actividades de carácter particular deberán solicitarse previamente y por escrito ante la Rectoría con copia a coordinación de convivencia, adjuntando la información y soportes correspondientes para su análisis y trámite.

La autorización de estos permisos no exime al estudiante de la responsabilidad de ponerse al día con las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia con tiempos y horarios establecidos.

10.4. Relaciones interpersonales y manifestaciones de afecto

Fundamento normativo. *Constitución Política, arts. 15 y 16.*

Como institución de inspiración católica y de espiritualidad Franciscano-Amigoniana, el Colegio La Merced promueve relaciones interpersonales fundadas en el respeto, la fraternidad, la sana amistad y el decoro propios de su identidad. Las expresiones de afecto entre las personas de la comunidad educativa deben enmarcarse en la medida, el respeto mutuo, el respeto por los demás miembros de la comunidad educativa y la dignidad, de manera coherente con los valores institucionales y con el carácter formativo del entorno escolar.

En atención a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad, la Institución no impone prohibiciones absolutas ni adopta medidas que excluyan, segreguen o nieguen derechos por razón de las relaciones afectivas del estudiantado. No obstante, sí orienta formativamente para que las expresiones afectivas se den con la prudencia y la medida que corresponden a un ambiente educativo y confesional, y aborda pedagógicamente aquellas conductas que, por su carácter ostensible o impropio, alteren el normal desarrollo de las actividades o afecten los derechos de terceros.

10.5. Normas según los espacios institucionales

Cada espacio del Colegio tiene normas particulares orientadas al cuidado, el respeto y la seguridad de todas las personas.

10.5.1. La capilla

Por ser un lugar sagrado, el estudiantado ingresa en orden y permanece en silencio, en actitud de reverencia, participación y respeto. No se ingresa a la capilla masticando chicle, ingiriendo alimentos ni haciendo uso del teléfono celular.

10.5.2. Las aulas y las salas especializadas (informática y laboratorios)

En las aulas se mantiene el orden y la disposición para el aprendizaje. En las salas de informática se cuida el equipo asignado, no se ingresan alimentos ni bebidas, no se accede a páginas ajenas a la actividad ni a redes sociales sin autorización, y solo se permanece en presencia de un docente. En los laboratorios es indispensable el uso de la bata y de los elementos de protección, no se realizan actividades distintas a la práctica y se responde por el material recibido.

10.5.3. El restaurante y la cafetería escolar

Se accede en orden, se respeta el turno, se atienden las indicaciones del personal encargado, se devuelven las bandejas y utensilios, y se mantiene el aseo del lugar; el servicio se utiliza en los horarios establecidos.

10.5.4. La enfermería y los primeros auxilios

Se acude cuando el estado de salud lo amerite, presentando la autorización del docente, y se regresa al aula cuando el personal de enfermería lo indique. Solo se administran medicamentos con orden médica o con autorización escrita de la familia.

10.5.5. El transporte escolar

El estudiantado espera la ruta en el lugar y la hora acordados, permanece sentado con el cinturón de seguridad durante el recorrido, atiende las indicaciones del personal a cargo, cuida el vehículo y se abstiene de conductas que pongan en riesgo su seguridad o la de los demás. El recorrido hace parte de las actividades escolares.

10.5.6. Pupitres, escaleras, rampas y mobiliario

Se utiliza la silla asignada y se conserva en buen estado, sin rayarla ni deteriorarla. En escaleras y rampas se evita correr, se usa el pasamanos y no se obstruyen las gradas, que son el medio de evacuación.

10.5.7. Zonas verdes y áreas comunes

Se cuidan los jardines, la huerta escolar y los juegos; no se arrojan residuos al piso; los desplazamientos se realizan en orden para no interrumpir las actividades; y se mantiene una postura respetuosa en todos los espacios.

10.5.8. Salida de estudiantes durante la jornada

La salida de un estudiante durante la jornada solo procede en casos excepcionales: la madre, el padre, el cuidador o el acudiente se presenta personalmente a retirarlo y firma la salida en la coordinación de convivencia, preservando en todo momento su seguridad e integridad.

10.5.9. Salidas pedagógicas

Toda salida pedagógica responde a un proyecto previo, es autorizada por la Rectoría y requiere la autorización escrita de la familia; el estudiantado porta el carné institucional, el del seguro y el documento de identidad, y observa las normas de convivencia del Colegio.

10.6. Cuidado de los bienes y los espacios

El estudiantado cuida los bienes, las instalaciones y los recursos de la Institución como expresión del sentido de pertenencia, y contribuye al orden, el aseo y la buena presentación de los espacios comunes. El daño intencional a los bienes se atiende mediante medidas de reparación de carácter formativo.

10.7. Entorno escolar seguro

La Institución coordina con las autoridades locales las acciones orientadas a garantizar un entorno escolar seguro en los accesos, la movilidad y la tranquilidad alrededor del Colegio, promoviendo la cultura del cuidado y la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO 11. CATÁLOGO DE FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Fundamento normativo. Decreto 1965 de 2013, art. 40; Ley 1620 de 2013; principio de tipicidad y legalidad en el ámbito escolar.

Este capítulo organiza, en tres niveles de gravedad, las conductas que pueden presentarse en la vida escolar. En cada nivel se distinguen dos naturalezas: las FALTAS, que corresponden al incumplimiento de los deberes y normas internas y que, por regla general, comprometen al propio estudiante; y las SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, que vulneran los derechos de otra u otro integrante de la comunidad educativa y se clasifican conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013. Toda situación de convivencia constituye también una falta; pero no toda falta es una situación de convivencia, pues algunas no causan perjuicio a terceros.

11.1. Primer nivel: Faltas Leves y Situaciones Tipo I

Se considera FALTA LEVE toda acción u omisión que afecte de manera mínima el ambiente escolar o que contravenga ocasionalmente los deberes institucionales, sin causar perjuicio a otras personas. Cuando la conducta afecta de forma esporádica a otra u otro integrante de la comunidad, podrá constituir además una SITUACIÓN TIPO I.

11.1.1. Faltas Leves

- A. Incumplir la puntualidad en el ingreso al Colegio o a las actividades, presentándose sin justa causa después de la hora establecida.
- B. Ingresar al aula con retraso durante los cambios de clase, sin motivo justificado.

- C. Ausentarse de una jornada escolar sin presentar oportunamente la debida justificación.
- D. Dejar de presentar, de manera ocasional, las tareas o compromisos académicos dentro de los plazos señalados.
- E. Asistir a clase sin los materiales o recursos necesarios para la actividad pedagógica.
- F. Presentarse con el uniforme incompleto o modificado, sin atender las disposiciones institucionales.
- G. Llevar el cabello, el maquillaje o los accesorios de manera contraria a las pautas de presentación personal.
- H. Consumir alimentos o bebidas dentro del aula durante el desarrollo de las clases.
- I. Utilizar el teléfono celular u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar sin autorización del profesorado, o mantenerlos encendidos o sin guardar, de manera ocasional.
- J. Permanecer sin autorización en zonas restringidas de la Institución.
- K. Abandonar el aula sin el permiso de la profesora o profesor responsable.
- L. Realizar dentro del aula actividades ajenas al desarrollo de la clase.
- M. Permanecer en pasillos o zonas no autorizadas durante las clases o los descansos.
- N. Hacer uso inadecuado del mobiliario o los recursos de la Institución.
- O. No devolver dentro del plazo los documentos que requieren la firma de la familia.
- P. Faltar, sin justificación, a los actos comunitarios o conmemoraciones institucionales.
- Q. Causar de manera accidental un daño menor a los bienes, sin que medie intención.
- R. Comercializar artículos dentro del Colegio sin autorización institucional.
- S. Permanecer en las instalaciones después de la jornada, sin autorización, por una sola vez.
- T. Interrumpir ocasionalmente, con voces o acciones, el normal desarrollo de la clase.
- U. Tomar sin permiso o esconder los útiles de otra persona, aun a manera de broma.
- V. Negarse a colaborar con el orden y el aseo de los espacios comunes.
- W. Arrojar residuos fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
- X. Desatender ocasionalmente las indicaciones sobre el uso de los espacios deportivos o el restaurante escolar.
- Y. Incumplir por primera vez, y sin afectar a terceros, las normas de las aulas especializadas, la capilla o la biblioteca.
- Z. Las demás que se enmarquen en las conceptualización de situaciones Tipo I.

11.1.2. Situaciones Tipo I

Conceptualización legal (Decreto 1965 de 2013, art. 40, num. 1): «Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud».

- Dirigir a una compañera o compañero apodos o expresiones despectivas de manera aislada y ocasional.
 - A. Emplear, por una vez, lenguaje verbal o gestual grosero u ofensivo frente a un integrante de la comunidad.
 - B. Promover de forma esporádica burlas o rechiflas que afecten emocionalmente a otra persona.
 - C. Protagonizar una discusión que se resuelve sin agresión física ni escalamiento.
 - D. Excluir puntualmente a una compañera o compañero de una actividad, sin patrón sostenido.
 - E. Provocar o molestar de manera ocasional a otra persona, con afectación emocional leve.
 - F. Faltar al respeto, en una ocasión, mediante un gesto o expresión inapropiada.
 - G. Tener un contacto físico inapropiado y aislado, sin intención sexual ni daño.
 - H. Divulgar de forma ocasional un comentario que incomode a otra persona, sin intención de difamarla.
 - I. Omitir, de manera puntual, información necesaria para esclarecer un conflicto entre compañeras o compañeros.

PARÁGRAFO 1. Se consideran igualmente faltas leves las conductas que contravengan los deberes de este Manual y que, por su naturaleza esporádica y por no causar daño a terceros, correspondan a esta categoría.

11.2. Segundo nivel: Faltas Graves y Situaciones Tipo II

Se considera FALTA GRAVE toda acción u omisión que afecte de manera importante el ambiente escolar, comprometa el cumplimiento de los deberes de forma reiterada o vulnere bienes relevantes de la convivencia. Cuando corresponda a agresión, acoso escolar o ciberacoso repetido o sistemático, podrá constituir además una SITUACIÓN TIPO II.

11.2.1. Faltas Graves

- A. Acumular tres procesos formativos por faltas leves sin atender los compromisos acordados.
- B. Incumplir los compromisos adquiridos en instancias formativas anteriores.
- C. Desatender de manera reiterada las orientaciones del profesorado o de una directiva, siempre que no lesionen la dignidad del estudiante.
- D. Asumir una actitud irrespetuosa o desafiante ante una orientación formativa.
- E. Abandonar el Colegio o el lugar de una actividad, dentro de la jornada, sin autorización.
- F. Permanecer en las instalaciones fuera del horario sin autorización ni acompañamiento de un adulto.
- G. Evadir clases o actividades encontrándose dentro del Colegio y sin autorización.
- H. Utilizar de manera reiterada el teléfono celular u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, desatendiendo las indicaciones del profesorado.
- I. Incurrir en inasistencias reiteradas y sin justificación que interrumpan los procesos de aprendizaje.
- J. Adulterar o falsificar documentos como excusas, boletines, permisos, firmas o certificados.
- K. Incurrir en fraude académico o su intento, mediante plagio, copia o uso indebido de herramientas digitales.
- L. Dar versiones falsas o manipular información sobre hechos ocurridos en la Institución.
- M. Omitir el reporte de hechos graves o gravísimos que pongan en riesgo a un miembro de la comunidad.
- N. Interrumpir con comportamiento disruptivo el desarrollo de actos solemnes o académicos.
- O. Faltar al respeto a los símbolos patrios o institucionales en eventos comunitarios.
- P. Realizar letreros o dibujos sobre los bienes de la Institución o de terceros, sin autorización.
- Q. Participar o apoyar actos de desorden que afecten los bienes o el buen nombre de la Institución.
- R. Acceder sin autorización a los sistemas o dispositivos de la Institución o de un integrante de la comunidad.
- S. Organizar juegos de azar o apuestas dentro del Colegio sin autorización.
- T. Portar el uniforme del Colegio en situaciones que comprometan el buen nombre de la Institución.
- U. Las demás que se enmarquen en las conceptualización de situaciones Tipo II.

11.2.2. Situaciones Tipo II

Conceptualización legal (Decreto 1965 de 2013, art. 40, num. 2): «Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas».

- A. Dirigir de manera reiterada insultos o expresiones humillantes contra una compañera o compañero, con afectación de su bienestar emocional.
- B. Excluir o aislar de forma sistemática a una compañera o compañero durante un periodo prolongado.
- C. Agredir físicamente a otra persona causándole un daño moderado, sin generar incapacidad.
- D. Difundir de manera repetida rumores o información que lesione la honra de otra persona.
- E. Acosar a una compañera o compañero por redes sociales o plataformas digitales de forma sostenida.
- F. Compartir o divulgar, sin autorización, imágenes o videos privados de otra persona.
- G. Dirigir de manera reiterada comentarios o insinuaciones de contenido sexual a otra persona.
- H. Intimidar o amenazar reiteradamente a una compañera o compañero, generándole temor.
- I. Sustraer de forma reiterada bienes u objetos de otras personas durante el periodo escolar.
- J. Manipular o presionar de manera sistemática a otras u otros estudiantes para que incumplan normas o excluyan a terceros.
- K. Asumir un comportamiento desafiante y reiterado de burla o desprecio hacia el profesorado.
- L. Realizar proposiciones de naturaleza sexual no deseadas que persisten tras ser rechazadas.
- M. Inducir o coaccionar a otra persona a realizar actos contrarios a su voluntad o a la convivencia.
- N. Promover deliberadamente juegos o retos que pongan en riesgo la integridad física de otras personas.
- O. Realizar tocamientos no deseados, de manera reiterada, tras haber sido advertido.
- P. Revisar sin consentimiento, y de forma repetida, las pertenencias o dispositivos de otra persona.
- Q. Promover o participar en actos de discriminación o burla por la condición económica, física, étnica, social o de género.
- R. Causar daño físico a otra persona en el marco de un conflicto, con o sin intención.

PARÁGRAFO 2. Cuando una situación Tipo II involucre presuntas conductas discriminatorias, la Institución activará de manera prioritaria las medidas de protección y reparación, sin perjuicio del debido proceso.

11.3. Tercer nivel: Faltas Gravísimas y Situaciones Tipo III

Se considera FALTA GRAVÍSIMA toda acción u omisión que vulnere de manera severa la convivencia, la integridad o la dignidad de las personas. Cuando sea constitutiva de un presunto delito, en especial contra la libertad, integridad y formación sexual, constituirá además una SITUACIÓN TIPO III y dará lugar al reporte inmediato a las autoridades competentes.

11.3.1. Faltas Gravísimas

- A. Suplantar la identidad de otra persona, en medios físicos o digitales, para difamar, chantajear o engañar.
- B. Falsificar firmas, documentos institucionales o certificados con intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio.
- C. Incurrir en inasistencias graves y reiteradas que comprometan sustancialmente el proceso formativo, pese a las advertencias.
- D. Desatender de forma sistemática y desafiante las orientaciones de las autoridades institucionales.
- E. Sabotear de manera intencional el desarrollo de actividades académicas o comunitarias.
- F. Destruir o deteriorar deliberadamente los bienes, instalaciones o equipos del Colegio.
- G. Comercializar o distribuir, sin autorización, cigarrillos, bebidas alcohólicas o vapeadores dentro de la Institución.
- H. Consumir o portar dentro del Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores u otras sustancias psicoactivas.
- I. Acceder sin autorización a información confidencial o dispositivos del profesorado o de las directivas.
- J. Exigir dinero o bienes a otra persona mediante amenaza o intimidación, sin connotación sexual.
- K. Incurrir en delitos informáticos o acceso no autorizado a sistemas protegidos por la ley (Ley 1273 de 2009).
- L. Incitar de manera documentada a otras u otros estudiantes a conductas que pongan en grave riesgo su integridad.
- M. Reincidir en una falta gravísima después de haber sido objeto del debido proceso por una conducta de la misma naturaleza.
- N. Las demás que se enmarquen en las conceptualización de situaciones Tipo III.

11.3.2. Situaciones Tipo III

Conceptualización legal (Decreto 1965 de 2013, art. 40, num. 3): «Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente».

- A. Cualquier presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual (acceso carnal violento, actos sexuales violentos o abusivos, acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, entre otros).
- B. Cualquier presunto delito de homicidio, violencia intrafamiliar o lesiones personales graves.
- C. Cualquier presunto delito de amenazas, extorsión, secuestro, constreñimiento ilegal o actos de terrorismo.
- D. Cualquier presunto delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, armas blancas u otros objetos o sustancias peligrosas.
- E. Cualquier presunto delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- F. Cualquier presunto delito de hurto, hurto por medios informáticos, abuso de confianza o extorsión.
- G. Cualquier presunto acto de discriminación o hostigamiento por razones de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión u otras condiciones protegidas por la ley.
- H. Cualquier presunto delito de amenazas o presiones contra testigos, víctimas o personas que reporten situaciones a la institución o a las autoridades.

PARÁGRAFO 3. Toda situación Tipo III será reportada de manera inmediata a las autoridades competentes dentro de los términos legales, garantizando la protección de la presunta víctima y el debido proceso de las personas involucradas.

PARÁGRAFO 4. Todas las situaciones que se presenten con los estudiantes debe hacerse bajo el debido proceso, las buenas costumbres que deben caracterizar a los miembros de la comunidad educativa, dejando evidencias escritas, compromisos, actas, resoluciones emanadas de Rectoría según las situaciones y procesos gestionados para favorecer el bienestar de los estudiantes y de las partes implicadas.

Nota. El presente catálogo es enunciativo y no taxativo. Cualquier conducta no descrita será valorada por la instancia competente conforme a su naturaleza, gravedad y a los principios rectores de este Manual.

CAPÍTULO 12. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DECISIONES DISCIPLINARIAS

Fundamento normativo. *El presente capítulo se fundamenta en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional y la jurisprudencia constitucional sobre debido proceso, proporcionalidad, continuidad educativa y prohibición de medidas de exclusión encubiertas, en especial las sentencias T-529 de 2024 y T-004 de 2026.*

Las respuestas institucionales frente a las faltas y a las situaciones que afectan la convivencia escolar tienen finalidad **pedagógica, formativa, restaurativa y protectora**. Su propósito es promover la reflexión, la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos, la prevención de la reincidencia y la permanencia del estudiante en el sistema educativo, siempre que ello sea compatible con la protección integral de las demás personas de la comunidad educativa.

La Institución priorizará las medidas pedagógicas y restaurativas sobre las respuestas meramente punitivas. Sin embargo, cuando la gravedad de la conducta, la afectación a terceros o la insuficiencia de medidas previas lo exijan, podrán adoptarse **decisiones disciplinarias** previstas en este Manual, con plena observancia del debido proceso, la motivación suficiente, la proporcionalidad y el criterio de última ratio.

12.1. Principios orientadores

Toda medida pedagógica, formativa o disciplinaria se aplicará con sujeción a los siguientes principios:

- a) **Legalidad y tipicidad:** solo podrán adoptarse medidas previstas en este Manual, respecto de conductas descritas de manera clara.
- b) **Debido proceso:** ninguna medida con efectos disciplinarios podrá imponerse sin información previa, oportunidad de descargos, valoración de pruebas, decisión motivada y recursos.
- c) **Proporcionalidad:** la respuesta institucional deberá ser adecuada a la gravedad de la conducta, a su contexto y a sus efectos reales.
- d) **Finalidad pedagógica y restaurativa:** toda medida deberá contribuir al aprendizaje, la reparación y la reconstrucción de la convivencia.
- e) **Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** en toda decisión prevalecerá la protección integral del estudiante y su continuidad educativa.
- f) **Enfoque diferencial e inclusivo:** se atenderán las condiciones personales, familiares, de salud, discapacidad, diversidad sexual y de género, así como cualquier circunstancia de vulnerabilidad.
- g) **Prohibición de discriminación:** ninguna medida podrá fundarse en prejuicios o generar tratos diferenciados injustificados.
- h) **Última ratio:** las medidas que afecten de manera intensa la permanencia escolar solo procederán cuando se demuestre que otras medidas menos lesivas resultaron insuficientes.

12.2. Medidas pedagógicas para faltas leves y situaciones Tipo I

Frente a faltas leves y situaciones Tipo I, la Institución adoptará preferentemente medidas pedagógicas inmediatas, dialogadas y restaurativas, orientadas a corregir la conducta sin afectar innecesariamente la trayectoria escolar del estudiante.

Podrán aplicarse, entre otras, las siguientes medidas:

Diálogo reflexivo y mediación pedagógica: conversación guiada entre el estudiante y el docente, director de grupo, orientador o directivo, orientada a la comprensión de la conducta, sus causas y sus efectos en otras personas.

Llamado de atención pedagógico: orientación inmediata y respetuosa sobre el sentido de la norma y la necesidad de ajustar la conducta.

Compromiso de mejoramiento: acuerdo escrito entre estudiante, familia y establecimiento educativo, con metas verificables y seguimiento durante un plazo razonable.

Acciones de reparación o restauración: actividades orientadas a reconocer el daño causado, ofrecer disculpas, reparar simbólica o materialmente y restablecer relaciones.

Talleres de convivencia y formación socioemocional: espacios pedagógicos de manejo emocional, empatía, autorregulación, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos.

Acompañamiento por orientación escolar: apoyo psicosocial, cuando la valoración del caso lo requiera.

Seguimiento por dirección de grupo o coordinación: monitoreo periódico del cumplimiento de acuerdos y de los cambios en el comportamiento.

Acciones de servicio a la comunidad educativa: actividades pedagógicas de colaboración relacionadas con la situación ocurrida, siempre que no sean humillantes ni impliquen exposición degradante.

Estas medidas no requieren, por regla general, la apertura de un proceso disciplinario formal, salvo que por su intensidad, duración o efectos impliquen una restricción significativa de derechos del estudiante.

12.3. Medidas pedagógicas reforzadas y decisiones disciplinarias para faltas graves y situaciones Tipo II

Frente a faltas graves y situaciones Tipo II, además de las medidas señaladas en el artículo anterior, podrán adoptarse medidas pedagógicas reforzadas y, cuando sea necesario, decisiones disciplinarias proporcionales, garantizando siempre la protección de la posible víctima y el debido proceso del estudiante involucrado.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

Mediación formal con participación de las familias, cuando la naturaleza del caso lo permita y no exista asimetría de poder que desaconseje este mecanismo.

Plan de acompañamiento integral, con compromisos específicos del estudiante, la familia, docentes, orientación escolar y coordinación.

Seguimiento intensivo del caso, con evaluación periódica por parte de coordinación, dirección de grupo, orientación escolar o Comité Escolar de Convivencia.

Matrícula en observación o acompañamiento especial, cuando exista una necesidad objetiva de seguimiento reforzado, con metas claras, duración determinada, acompañamiento real y prohibición de convertirla en estigma o antesala automática de exclusión.

Suspensión pedagógica excepcional y temporal, únicamente cuando sea valorada con rigurosidad, se encuentre debidamente motivada, tenga duración razonable, garantice actividades académicas de continuidad y resulte necesaria para proteger a la comunidad educativa o restablecer condiciones mínimas de convivencia.

Toda medida de este nivel deberá quedar consignada por escrito, con expresión de los hechos, fundamentos, objetivos pedagógicos, duración, forma de seguimiento y recursos procedentes.

12.4. Medidas excepcionales para faltas gravísimas y situaciones Tipo III

Frente a faltas gravísimas y situaciones Tipo III, la Institución activará de manera inmediata la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y dará aviso a las autoridades competentes cuando la conducta constituya presunto delito o grave vulneración de derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, y con plena observancia del debido proceso, podrán adoptarse medidas formativas y decisiones disciplinarias de carácter excepcional, siempre que:

- i) exista motivación suficiente;
- ii) se demuestre que las medidas menos lesivas resultaron insuficientes o inidóneas;
- iii) se garantice la continuidad educativa en la mayor medida posible; y
- iv) la decisión tenga como finalidad la protección de la comunidad educativa y no una represalia encubierta.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

Plan formativo intensivo y de protección, con intervención de orientación escolar, coordinación, familia y, cuando proceda, entidades externas.

Acompañamiento formativo extramural transitorio, únicamente de manera excepcional, por tiempo determinado, con actividades académicas reales, seguimiento efectivo y justificación estricta. Esta medida no podrá utilizarse como forma de segregación, expulsión indirecta o exclusión encubierta.

No renovación de matrícula o no continuidad en la Institución, únicamente como última instancia, por decisión motivada del Consejo Directivo, cuando se acredite que otras medidas menos lesivas resultaron insuficientes y que la permanencia del estudiante implica una afectación grave, actual y objetivamente sustentada para la comunidad educativa.

La sola gravedad abstracta de la conducta no basta para adoptar medidas de exclusión. La Institución deberá valorar, en cada caso, la edad del estudiante, su grado de madurez, su contexto familiar y personal, los apoyos preventivos ofrecidos, el impacto real de la decisión y el deber estatal de asegurar su permanencia en el sistema educativo.

12.5. Criterios de graduación y motivación

Las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias se graduarán teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) La gravedad y naturaleza de la conducta.
- b) El daño causado y su impacto en la comunidad educativa.
- c) La existencia de afectación a víctimas o a personas en situación de vulnerabilidad.
- d) La edad, el nivel de desarrollo y el grado de madurez del estudiante.
- e) Las condiciones personales, familiares, emocionales, de salud o de discapacidad.
- f) La existencia de antecedentes y la respuesta previa del estudiante a otras medidas pedagógicas.
- g) La presencia o ausencia de acciones preventivas y apoyos previos por parte de la Institución.
- h) La posibilidad real de reparación, restauración y permanencia escolar.

Toda decisión deberá estar debidamente motivada, explicando por qué la medida escogida es adecuada, necesaria y proporcional, y por qué no resulta suficiente una medida menos lesiva.

12.6. Registro, seguimiento y revisión

Toda medida adoptada deberá registrarse en el expediente o sistema institucional correspondiente, indicando su fundamento, objetivos, duración, responsables y resultados.

CAPÍTULO 13. PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Fundamento normativo. Constitución Política, art. 29; Sentencias T-087 de 2020, T-076 de 2023, T-554 de 2023, T-004 de 2024, T-330 de 2024, T-094 de 2025 y T-004 de 2026.

13.1. Garantías mínimas

- Ser informado de manera clara y oportuna de los hechos y de las normas presuntamente infringidas.
- Ser oído y rendir descargos con el acompañamiento de su familia.
- Conocer y controvertir las pruebas, y aportar las propias.
- Que la decisión sea adoptada por la autoridad competente, con base en este Manual.
- Que la decisión sea motivada, proporcional y congruente con los cargos.
- Interponer los recursos previstos en este Manual.
- Recibir un trato respetuoso y libre de discriminación.

13.2. Etapas del procedimiento

a) Apertura

Ante información razonable sobre una posible falta, se abre el procedimiento mediante acto escrito que identifica al estudiante, describe los hechos e indica las normas presuntamente infringidas. Se notifica al estudiante y a su familia.

b) Formulación de cargos

Se formulan por escrito los cargos, con la conducta imputada, la norma vulnerada y la clasificación provisional de la falta. No podrán adoptarse medidas por hechos distintos a los descritos.

c) Traslado y práctica de pruebas

Se ponen a disposición las pruebas y se concede un plazo para conocerlas, controvertirlas y aportar otras. Para estudiantes con discapacidad se adoptan los ajustes razonables necesarios.

d) Descargos

Antes de adoptar cualquier medida que trascienda la orientación verbal, se realiza una diligencia de descargos con el estudiante y su familia, de la cual se levanta acta.

e) Decisión motivada

Con base en las pruebas y los descargos, la autoridad competente emite una decisión escrita y motivada, congruente con los cargos, que señala los hechos probados, las normas aplicables y la medida pedagógica, formativa o disciplinaria adoptada, conforme al Capítulo 12.

f) Notificación y recursos

La decisión se notifica por escrito e indica los recursos procedentes (reposición y apelación ante el Consejo Directivo), teniendo 3 días hábiles a partir de la notificación para interponerlos ante la Coordinación de Convivencia, de forma digital o presencial. Los recursos se resuelven de forma motivada antes de la ejecución.

g) Ejecución y seguimiento

Una vez en firme la decisión, se ejecuta la medida y se realiza el seguimiento formativo y restaurativo correspondiente, evitando toda forma de estigmatización.

13.3. Circunstancias atenuantes

Son circunstancias que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete una falta y que la instancia competente valora al graduar la medida:

- La edad y la etapa de desarrollo del estudiante, por su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado en defensa de sus derechos personales o comunitarios, o de su dignidad e integridad, sin configurar un delito.
- Haber observado buena conducta con anterioridad.
- Confesar la falta de manera oportuna y expresa, antes de ser descubierta.
- Una afección psicológica puesta en conocimiento de la Institución antes de cometer la falta.
- Procurar, por iniciativa propia, la reparación o compensación del daño antes de la apertura del procedimiento.
- Haber sido inducido a cometer la falta por una persona de mayor edad o madurez, o haber sido engañado en su buena fe.
- Cometer la falta de manera involuntaria y sin premeditación.
- El proceso de superación de situaciones anteriores.

13.4. Circunstancias agravantes

Son circunstancias que incrementan la responsabilidad de quien comete una falta:

- La reincidencia en faltas o situaciones de convivencia.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra, o infringir varias con la misma conducta.
- Haber faltado a la verdad en la versión de los hechos o en los descargos.
- Irrespetar como reacción ante el llamado de atención.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañinos de la conducta.
- Haber obrado en complicidad con otras personas o haber sido coautor de la falta.
- No admitir la responsabilidad o atribuirle a quien no participó en el hecho.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otra persona.
- Emplear medios que pongan en peligro el bien común o agraven las consecuencias de la falta.
- Cometer la falta motivado por sesgos racistas, sexistas, homofóbicos, religiosos o culturales.
- Cometer la agresión contra una persona en estado de indefensión por su edad, género o condición.
- Abusar de la confianza depositada por las directivas, el profesorado o los compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la Institución.
- Que la conducta esté tipificada como delito en la ley penal.

CAPÍTULO 14. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTOCOLOS

Los protocolos fueron co-construidos con el Comité Escolar de Convivencia y precisan, para cada situación, qué se hace, cómo, quién es responsable, en qué tiempo máximo y en qué documento queda el registro, garantizando el debido proceso, la protección de las personas y la confidencialidad. Los registros institucionales son: el seguimiento escolar en la plataforma Colmerced, el observador del estudiante, el formato de descargos, el formato de citación a la familia, el acta del Comité, el acta de acompañamiento y el plan de acompañamiento.

14.1. Protocolo para Situaciones Tipo I

Fundamento normativo. Decreto 1965 de 2013, arts. 40 (num. 1), 43 y 44; enfoque de justicia restaurativa (Guía ICBF).

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	El o la docente detecta la situación e identifica la dificultad o el conflicto.	Docente que la presencia	Inmediato	—
2	Diálogo inmediato con el estudiante para conocer causas y orientar la solución.	Docente	10 a 15 minutos	—
3	Mediación pedagógica con estrategias y acuerdos de mejora.	Docente, dirección de grupo u orientación	1 día hábil	Seguimiento escolar (Colmerced)
4	Registro de la situación y de las acciones, cuando lo amerite.	Docente o coordinación	El mismo día	Observador del estudiante
5	Citación a la familia y suscripción de compromisos de mejora.	Dirección de grupo o coordinación	3 a 5 días hábiles	Formato de citación
6	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos.	Dirección de grupo y orientación	1 a 2 semanas	Plan de acompañamiento
7	Cierre con constancia de la mejora sostenida.	Coordinación de convivencia	Al finalizar el periodo	Seguimiento escolar / observador

El Comité interviene ante la reincidencia pese a las acciones pedagógicas o cuando el impacto en la convivencia lo amerite. La situación se clasifica como Tipo II si hay reincidencia constante, daño físico o afectación emocional significativa, o intimidación reiterada.

14.2. Protocolo para Situaciones Tipo II (agresión, acoso escolar y ciberacoso)

Fundamento normativo. Decreto 1965 de 2013, arts. 40 (num. 2), 43 y 44; Sentencias T-132 de 2023, T-176 de 2024, T-249 de 2024 y T-040 de 2025; Sentencia T-124 de 2024 cuando el presunto agresor es docente.

Acciones inmediatas (primeras dos horas): atender y proteger a las personas involucradas; separar preventivamente a las partes si hay riesgo de escalamiento; informar a coordinación y orientación; brindar contención emocional; recoger información preliminar sin emitir juicios.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Reporte del caso de manera objetiva y sin juicios de valor antes Coordinación de Convivencia.	Cualquier integrante de la comunidad conozca la situación.	Inmediato o dentro de 24 horas	Seguimiento escolar
2	Recepción y verificación de que corresponde a una situación Tipo II.	Coordinación de convivencia y orientación	El mismo día	Formato de descargos

3	Entrevistas individuales garantizando la escucha y la confidencialidad.	Coordinación y orientación	Dentro de 3 días hábiles siguientes	Formato de descargos
4	Notificación formal a las familias involucradas.	Coordinación o dirección de grupo	Dentro de 3 días hábiles siguientes	Formato de citación
5	Activación del Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso.	Rectoría y presidencia del Comité	Dentro de 3 días hábiles siguientes	Acta del Comité
6	Reunión de intervención con acciones pedagógicas, restaurativas y de protección.	Comité, orientación y coordinación	Dentro de 5 días hábiles siguientes	Acta de acompañamiento / plan
7	Suscripción de compromisos verificables y proporcionales.	Estudiantes, familia e Institución	En la reunión	Acta de compromisos
8	Seguimiento periódico del cumplimiento y de la convivencia.	Dirección de grupo, coordinación y orientación	Cada periodo escolar	Plan de acompañamiento
9	Cierre con constancia de resultados y recomendaciones.	Comité o coordinación	Máximo 30 días hábiles	Plan de acompañamiento

Protección a la víctima y debido proceso

Se garantiza la seguridad física y emocional de la víctima, su acompañamiento y la prevención de represalias; la separación de las partes es inmediata y preventiva, sin constituir medida anticipada. A la persona señalada se le informan los hechos, se escucha su versión, se le permite presentar descargos y pruebas, y se le informan las decisiones y recursos. Cuando el presunto agresor sea un docente, se aplica la Ruta de Atención Integral y se reporta a la Secretaría de Educación (Sentencia T-124 de 2024).

14.3. Protocolo para Situaciones Tipo III (presuntos delitos)

Fundamento normativo. Decreto 1965 de 2013, arts. 40 (num. 3) y 45; Ley 1098 de 2006; Ley 599 de 2000; Sentencias T-004 de 2024 y T-124 de 2024.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Identificación del riesgo: quien conoce la situación reporta de inmediato.	Cualquier integrante de la comunidad	Inmediato	Reporte escrito inicial
2	Protección inmediata: evaluación del riesgo y medidas de contención.	Coordinación, orientación y rectoría	Primeras 2 horas	Acta de medidas de protección
3	Información a la familia, salvo que represente riesgo para el estudiante.	Coordinación, orientación o rectoría	El mismo día	Acta de notificación
4	Activación urgente del Comité.	Rectoría y Comité	Dentro de 3 días hábiles	Acta del Comité
5	Reporte a las autoridades y activación de la ruta interinstitucional.	Rectoría (representante legal)	Inmediato o dentro de 24 horas	Copia de reportes oficiales
6	Atención médica o psicológica cuando exista afectación.	Familia, orientación y entidad de salud	Inmediato o dentro de 24 horas	Remisiones y constancias
7	Seguimiento institucional a la evolución del caso.	Dirección de grupo, orientación y coordinación	30 días posteriores	Plan de acompañamiento

La denuncia la realiza la rectoría como representante legal, de manera inmediata. La Institución protege, contiene, documenta y colabora con las autoridades, pero no investiga delitos ni sustituye a la Fiscalía, la Policía o las entidades de protección. La protección de la víctima prevalece sobre cualquier otra consideración.

14.4. Protocolo de Atención a las Violencias Sexuales

Fundamento normativo. Directiva Ministerial 01 de 2022; Ley 1146 de 2007; Ley 1098 de 2006; Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud.

Quien recibe la revelación escucha con respeto, cree en el relato sin juzgar, protege al estudiante, informa de inmediato y registra textualmente lo manifestado. No debe interrogar repetidamente, confrontar al presunto agresor, prometer confidencialidad absoluta, culpabilizar ni investigar por cuenta propia.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Reconocimiento de señales de alerta y reporte escrito inicial.	Todo el personal de la Institución	Inmediato	Reporte escrito / formato de alertas
2	Actuación ante la revelación: escucha protectora y registro textual.	Adulto que la recibe, orientación y coordinación	Primeros minutos	Registro textual / acta de atención
3	Protección inmediata: separación de todo contacto con el presunto agresor.	Coordinación, orientación y rectoría	Máximo 30 minutos	Acta de medidas de protección
4	Notificación reservada a la familia protectora.	Rectoría, coordinación u orientación	Inmediato	Acta de notificación
5	Activación de rutas externas y denuncia.	Rectoría (representante legal)	Inmediato	Copia de denuncias y constancias
6	Acompañamiento integral a la víctima durante todo el proceso.	Orientación, familia y entidades externas	Todo el proceso	Actas de acompañamiento
7	Medidas frente al presunto agresor según su calidad.	Rectoría, coordinación y autoridades	Inmediato y con debido proceso	Actas y registros

Entidades de reporte: Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia y entidades de salud.

14.5. Protocolo de Prevención y Atención de la Conducta Suicida

Fundamento normativo. Ley 1616 de 2013 (salud mental); Ley 1098 de 2006; lineamientos del Ministerio de Salud.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	El estudiante expresa ideación a un adulto de la Institución.	Adulto que la recibe	Inmediato	—
2	El adulto escucha, no juzga y valida; reporta a orientación y directivos.	Docente, orientación o directivo	Primeros minutos	Registro de atención
3	Notificación inmediata a la familia.	Directivo u orientación	Máximo 30 minutos	Acta de notificación
4	Ante riesgo inminente, activación de la ruta de emergencia y derivación a salud.	Rectoría, coordinación u orientación	Inmediato	Reporte de activación de emergencia
5	Separación de los posibles medios de autolesión.	Familia y personal responsable	Inmediato	Registro de medidas de protección

6	Valoración del nivel de riesgo y derivación según el caso.	Orientación y entidad de salud	Según riesgo	Acta de acompañamiento / remisión
---	--	--------------------------------	--------------	-----------------------------------

El riesgo alto se deriva con urgencia a un centro de salud mental; el medio, a la EPS con seguimiento; y el bajo, con seguimiento institucional y apoyo familiar. Se garantiza confidencialidad y acompañamiento continuo.

14.6. Protocolo de Acompañamiento al Embarazo Adolescente

Fundamento normativo. Ley 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013; principio de no discriminación y permanencia educativa.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	La estudiante comunica el embarazo.	Estudiante, docente u orientación	Inmediato	—
2	Entrevista privada, confidencial y sin juicios.	Orientación o directivo	Primeras 24 horas	Acta de acompañamiento
3	Confirmación médica.	Familia y entidad de salud	Máximo 3 días	Constancia médica
4	Comunicación a la familia.	Orientación o directivo	Inmediato o 24 horas	Acta de notificación
5	Diseño de los apoyos académicos y las adaptaciones.	Docentes y coordinación académica	Primera semana	Plan de acompañamiento
6	Apoyo psicológico y emocional.	Orientación escolar	Seguimiento continuo	Acta de acompañamiento
7	Articulación con el sistema de salud.	Familia y EPS	Permanente	Remisiones y constancias

La Institución garantiza el derecho a continuar los estudios, el acceso a la salud, el apoyo psicológico, las adaptaciones académicas, la protección contra la discriminación y la confidencialidad.

14.7. Protocolo de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

Fundamento normativo. Ley 1566 de 2012; Ley 1801 de 2016; Ley 1098 de 2006; enfoque preventivo y de salud pública.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Detección de señales de alerta.	Docente, orientación o directivo	Inmediato	Reporte / observador
2	Conversación confidencial y sin juicios con el estudiante.	Orientación o docente	Primeras 24 horas	Acta de acompañamiento
3	Valoración del tipo de sustancia y del nivel de riesgo.	Profesional de salud o psicología	Máximo 48 horas	Remisión / constancia
4	Derivación a centro de salud mental según el riesgo.	Orientación, directivo y familia	Inmediato según riesgo	Remisión a salud
5	Vinculación de la familia.	Institución y orientación	Máximo 24 horas	Acta de notificación
6	Seguimiento integral.	Institución, salud y familia	Permanente	Plan de acompañamiento

14.8. Protocolo de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Fundamento normativo. Ley 1098 de 2006 (deber de reporte y restablecimiento de derechos); Ley 294 de 1996; activación de ICBF y Comisaría de Familia.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Identificación de señales de alerta en el aula.	Docente, orientación o directivo	Inmediato	Reporte / observador
2	Actuación protectora ante la revelación del estudiante.	Adulto que la recibe	Inmediato	Registro de atención
3	Protección del estudiante.	Institución, familia protectora y autoridades	Inmediato	Acta de medidas de protección
4	Reporte obligatorio al ICBF o a la Comisaría de Familia.	Rectoría, orientación y directivos	Máximo 24 horas	Constancia de activación de ruta
5	Acompañamiento durante el proceso.	Orientación y familia protectora	Permanente	Acta de acompañamiento
6	Seguimiento integral articulado con las entidades.	Institución y entidades externas	Continuo	Plan de acompañamiento

14.9. Protocolo de Educación Inclusiva, Discapacidad y Necesidades Educativas

Fundamento normativo. Decreto 1421 de 2017 (PIAR); Ley 1618 de 2013; Ley 2216 de 2022; Sentencias T-320 de 2023, T-049 de 2025, T-171 de 2025, T-442 de 2025 y T-056 de 2026.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Identificación de necesidades y barreras de acceso, participación o riesgo de discriminación.	Docentes, orientación, familia y estudiante	Inicio del año y revisión bimestral	Caracterización / PIAR
2	Diseño obligatorio de los ajustes razonables.	Docentes, equipo de apoyo y directivos	Primer mes tras la identificación	PIAR
3	Implementación de los ajustes en todas las áreas y espacios.	Todo el personal educativo	Permanente	PIAR / planeación
4	Capacitación de la comunidad en inclusión y no discriminación.	Directivos, orientación y expertos	Mínimo dos veces al año	Constancias de capacitación
5	Monitoreo de la convivencia y detección de exclusión o acoso.	Coordinación, docentes y orientación	Permanente, reportes mensuales	Observador / informes
6	Intervención inmediata ante cualquier caso de acoso o discriminación.	Directivos, Comité y orientación	Inmediato	Acta del Comité / plan

Queda prohibido adoptar medidas frente a conductas asociadas a la discapacidad sin haber implementado previamente los ajustes razonables.

14.10. Protocolo de Respeto a la Identidad de Género y la Orientación Sexual

Fundamento normativo. Constitución Política, art. 16; Sentencias T-443 de 2020 y T-529 de 2024.

#	ACCIÓN (qué y cómo)	RESPONSABLE (quién)	TIEMPO MÁXIMO	REGISTRO (dónde)
1	Recepción respetuosa y confidencial de la manifestación del estudiante o su familia.	Orientación y directivos	Inmediato	Acta de acompañamiento
2	Reconocimiento de la identidad y acuerdos de trato digno.	Coordinación, orientación y docentes	Primera semana	Plan de acompañamiento
3	Protección frente a la discriminación y monitoreo de la convivencia.	Coordinación y docentes	Permanente	Observador / informes
4	Intervención inmediata ante actos de discriminación o acoso.	Comité y orientación	Inmediato	Acta del Comité
5	Acompañamiento psicológico y a la familia.	Orientación escolar	Seguimiento continuo	Acta de acompañamiento

Queda prohibida toda medida que excluya, segregue o semiescolarice a un estudiante por su identidad de género u orientación sexual (Sentencia T-529 de 2024).

Nota. Los tiempos señalados son máximos; las medidas de protección se adoptan siempre de manera inmediata. En casos complejos los términos de cierre podrán ampliarse dejando constancia motivada.

CAPÍTULO 15. ARTICULACIÓN CON ENTIDADES EXTERNAS

Cuando una situación supere el ámbito escolar o constituya un presunto delito, la Institución articula su actuación con las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

- La Policía Nacional, a través del grupo de Infancia y Adolescencia.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisaría de Familia, ante la amenaza o vulneración de derechos.
- La Fiscalía General de la Nación, ante presuntos delitos.
- El sector salud, para la atención física y mental.
- La Secretaría de Educación, para el apoyo técnico y el seguimiento, en especial cuando el presunto agresor es un docente.

El directorio detallado se incorpora en el Anexo correspondiente. La articulación externa no sustituye el acompañamiento formativo de la Institución ni revictimiza al estudiante.

CAPÍTULO 16. EDUCACIÓN INCLUSIVA, DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE

Fundamento normativo. Ley 1618 de 2013; Ley 2216 de 2022; Decreto 1421 de 2017; Sentencias T-227 de 2020, T-320 de 2023, T-049 de 2025, T-171 de 2025, T-442 de 2025 y T-056 de 2026.

La Institución garantiza el derecho a la educación inclusiva, entendida como la presencia, la participación y el aprendizaje de todas las personas en la escuela regular, con los apoyos necesarios y sin segregación. La educación inclusiva no es retórica, sino una obligación exigible que comprende disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

16.1. Estudiantes con discapacidad

Se reconocen como sujetos de derechos. La Institución identifica con las familias las barreras físicas, comunicativas, actitudinales y curriculares; implementa el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR); y coordina con la Secretaría de Educación los apoyos humanos y técnicos.

16.2. Trastornos del aprendizaje

Conforme a la Ley 2216 de 2022, no se valorará negativamente ni se adoptarán medidas frente al bajo rendimiento asociado a un trastorno del aprendizaje no atendido; en su lugar, se revisan los ajustes y apoyos y se desarrollan estrategias de enseñanza y evaluación diferenciadas.

16.3. Prohibición de exclusión

Está prohibido negar la admisión o permanencia por motivos de discapacidad, remitir de manera obligatoria a educación especial sin análisis individual, o adoptar medidas que en la práctica constituyan exclusión. Antes de cualquier medida frente a un estudiante con discapacidad se verifica si se implementaron los ajustes razonables y si la conducta está asociada a barreras no superadas.

CAPÍTULO 17. DIVERSIDAD SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Fundamento normativo. Constitución Política, art. 16; Sentencias T-443 de 2020 y T-529 de 2024.

La Institución reconoce y respeta la diversidad sexual y la identidad de género de las personas que integran la comunidad educativa, y prohíbe toda forma de discriminación por estos motivos. Las actuaciones frente a situaciones relacionadas con la diversidad se centran en el acompañamiento, la educación en el respeto y la resolución de conflictos, nunca en el aislamiento o la restricción de derechos.

Queda expresamente prohibida la semiescolarización o cualquier medida que, tenga el efecto de excluir o segregar a un estudiante por su identidad de género u orientación sexual, conforme a la Sentencia T-529 de 2024.

CAPÍTULO 18. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Fundamento normativo. Ley 1620 de 2013; Directiva Ministerial 01 de 2022; Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).

La Institución desarrolla, de manera articulada con este Manual, el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, orientado a la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención de las violencias sexuales y del embarazo adolescente, y la construcción de relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad, con la participación de las familias.

La convivencia se fortalece, además, mediante estrategias de justicia restaurativa, tales como los círculos de diálogo y la mediación escolar, inspiradas en las orientaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CAPÍTULO 19. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Con respecto a los estímulos de cada periodo: se publica en el portal educativo el CUADRO DE HONOR, que solo podrá ser conformado por las y los estudiantes que, al finalizar cada periodo, hayan obtenido un promedio igual o superior a 9,0 en todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del grado respectivo. Es requisito que el comportamiento quede valorado en EXCELENTE.

En cuanto a los ESTÍMULOS de fin de año: en el acto de clausura se reconocerá el desempeño tanto académico como formativo del estudiantado, mediante la entrega de diplomas o menciones especiales. Estos son:

1. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** otorgada a las y los estudiantes, tanto en primaria como en bachillerato, que hayan formado parte del Cuadro de Honor durante los cuatro periodos. Tienen la oportunidad de participar en el sorteo de una BECA que exime del pago de las primeras cinco (5) mensualidades del año, y una MATRÍCULA DE HONOR, que exime del pago correspondiente a la matrícula para el siguiente grado escolar. La Institución entrega una beca para el nivel de Primaria y otra para Bachillerato; lo mismo ocurre con la Matrícula de Honor. El estudiantado acreedor de estos estímulos es el favorecido en el sorteo que se efectúa durante la ceremonia de CLAUSURA, ante todo el público asistente. Quienes no asistan a la ceremonia de clausura no participan en el sorteo.
2. **APROVECHAMIENTO ACADÉMICO:** en reconocimiento al trabajo y la dedicación de las y los estudiantes que, si bien no formaron parte del Cuadro de Honor en los cuatro periodos, sí se destacaron por ser responsables y aplicados, obteniendo desempeños altos en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
3. **PERFIL MERCEDARIO:** en reconocimiento al estudiantado que se destaca por la vivencia tanto de los valores institucionales como de los valores cristianos, que lo convierte en ejemplo de los seres humanos que se quieren formar para contribuir con la transformación efectiva de la sociedad.
4. **COLABORACIÓN:** entregada a las y los estudiantes que se destacaron por su participación y compromiso en las diferentes actividades organizadas durante el año escolar.
5. **MÉRITO DEPORTIVO Y ARTÍSTICO.**
6. **OTROS RECONOCIMIENTOS:** especialmente por la participación destacada en eventos externos.

PARÁGRAFO 1. Las y los estudiantes que integren el Cuadro de Honor durante los cuatro (4) períodos académicos consecutivos del año lectivo, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución y, además, sean postulados por el Consejo Académico por evidenciar el perfil del estudiante mercedario, podrán participar en un sorteo institucional que se realizará al finalizar el año escolar.

Los estudiantes favorecidos en dicho sorteo podrán hacerse acreedores a los siguientes estímulos para el año escolar siguiente:

Media Beca, correspondientes a cinco meses de **febrero a junio:** una (1) para un estudiante de primaria y una (1) para un estudiante de bachillerato.

Matrícula de Honor: una (1) para un estudiante de primaria y una (1) para un estudiante de bachillerato.

Los estímulos otorgados al estudiantado del grado 11°, durante la ceremonia de graduación, son:

1. Primer puesto en las pruebas de Estado SABER 11°, según los resultados entregados por el ICFES.
2. **Distinción Mejor Bachiller,** otorgada a un o una estudiante de la promoción como estímulo por su excelente rendimiento académico y la vivencia de los valores institucionales durante su permanencia en el Colegio La Merced. Quien recibe esta distinción no solo se destaca por su excelente desempeño académico, sino también por su perfil mercedario, razón por la cual este reconocimiento engloba todos los estímulos. La selección estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado 11°, que propondrá las candidaturas teniendo en cuenta la trazabilidad escolar desde el grado 6°. En caso de empate, se seleccionará a quien haya hecho parte del Cuadro de Honor un mayor número de veces desde el grado 6°; si el empate persiste, se definirá por promedio ponderado. Dado que esta distinción resalta tanto lo académico como lo formativo, el desempate también podría darse por evidencia de un mayor liderazgo, por ejemplo.

3. **Aprovechamiento Académico**, en reconocimiento a quienes obtuvieron excelente desempeño durante su trayectoria escolar.
4. **Perseverancia**, que resalta a quienes ingresaron a la Institución desde Preescolar o desde el grado 1°.
5. **Hijas e hijos de exalumnas y exalumnos**.
6. **Reconocimientos especiales** al estudiantado destacado en otros aspectos que hacen parte de la formación integral.

CAPÍTULO 20. DISPOSICIONES FINALES, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

20.1. Articulación con el Sistema Institucional de Evaluación

La valoración de la convivencia se realiza de forma integral, mediante indicadores de desarrollo formativo, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes vigente, y nunca como una calificación de carácter correctivo.

20.3. Vigencia

El presente Manual rige a partir de su adopción mediante Resolución Rectoral y permanece vigente hasta su reforma.

20.4. Revisión y actualización

El Comité Escolar de Convivencia revisa el Manual al menos una vez al año, y siempre que se produzcan cambios normativos o jurisprudenciales relevantes. Las propuestas se socializan con la comunidad educativa y se someten a la aprobación del Consejo Directivo, dejando constancia en acta y en el control de versiones. En caso de contradicción con la Constitución, la ley o la jurisprudencia, prevalecen estas últimas.

GLOSARIO

Acoso escolar. Conducta de agresión reiterada y sistemática contra una persona, que le genera daño o temor.

Ajustes razonables. Adaptaciones necesarias para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje de un estudiante con discapacidad.

Atenuante. Circunstancia que disminuye o exime la responsabilidad de quien comete una falta.

Agravante. Circunstancia que incrementa la responsabilidad de quien comete una falta.

Ciberacoso. Acoso ejercido a través de medios digitales o redes sociales.

Debido proceso. Conjunto de garantías que aseguran una actuación justa, motivada y respetuosa de los derechos.

Decisión disciplinaria. Determinación adoptada al término del debido proceso frente a faltas graves o gravísimas, con finalidad formativa y protectora —no punitiva—, sujeta a proporcionalidad, motivación y criterio de última instancia, conforme al Capítulo 12.

Falta. Incumplimiento de un deber o norma institucional.

Justicia restaurativa. Enfoque orientado a reparar el daño y a restablecer las relaciones.

Medida pedagógica y formativa. Acción orientada al aprendizaje, la reparación del daño y la reintegración del estudiante, sin carácter punitivo ni humillante.

PIAR. Plan Individual de Ajustes Razonables para estudiantes con discapacidad.

Ruta de Atención Integral. Conjunto de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.

Sendero. Cada uno de los dos caminos institucionales: el de Convivencia (orientador) y el de Disciplina (debido proceso para la adopción de medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias).

Situación que afecta la convivencia. Conducta que vulnera los derechos de otra persona o el clima escolar, clasificada en Tipo I, II o III.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Tiempos Máximos de Atención

ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO
Reporte del caso	El mismo día / la misma jornada
Recepción por la coordinación	El mismo día
Entrevistas individuales	3 días hábiles
Notificación a la familia	3 días hábiles
Activación del Comité	3 días hábiles
Reunión de intervención	5 días hábiles
Protección en situaciones Tipo III	Primeras 2 horas
Notificación en conducta suicida	Máximo 30 minutos
Reporte de violencia intrafamiliar	Máximo 24 horas
Cierre del caso	Máximo 30 días hábiles
Reporte a autoridades (Tipo III)	Inmediato / máximo 24 horas

Anexo 2. Directorio de Entidades de Apoyo — Bucaramanga

Las siguientes son las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de protección con las que la Institución articula la atención de las situaciones que superan el ámbito escolar. Las líneas nacionales operan las 24 horas.

ENTIDAD	SERVICIO	CONTACTO Y DIRECCIÓN
Línea de Emergencias	Atención inmediata (Policía, ambulancia, bomberos)	Línea 123 (24 horas)
ICBF — protección de niñas, niños y adolescentes	Vulneración o amenaza de derechos	Línea 141 (24 horas)
ICBF — Dirección Regional Santander	Restablecimiento de derechos	Calle 1N # 16D-86, B. La Juventud, Bucaramanga. Conmutador (607) 697 2100
ICBF — Centro Zonal Luis Carlos Galán (protección, Bucaramanga)	Procesos de protección	Calle 41 # 04-19, B. La Joya, Bucaramanga
Comisarias de Familia de Bucaramanga	Violencia intrafamiliar y medidas de protección	Línea directa 24 h: 318 350 6345 · Call center (607) 633 7000 opción 5 · WhatsApp 312 674 0066 · comisarias@bucaramanga.gov.co · Sedes: Cl. 39 # 4-36 (La Joya) y Cl. 7N # 19-19 (La Juventud)
Fiscalía General de la Nación — CAIVAS y CAVIF	Denuncia de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar	Carrera 19 # 24-61, B. Centro, Bucaramanga · Tel. (607) 697 0083 (24 horas) · Línea nacional 122
Policía Nacional — Infancia y Adolescencia	Protección de NNA y emergencias	Línea 123 · Estación de Policía más cercana
Instituto Nacional de Medicina Legal — Regional Nororiente	Valoración médico-legal y forense	Calle 45 # 1-51, Bucaramanga · Tel. (607) 697 8577 / 697 8503
Línea nacional contra las violencias de género	Orientación y activación de ruta	Línea 155 (24 horas)
Secretaría de Salud y EPS	Atención en salud física y mental	Según afiliación; urgencias por Línea 123

Nota. Datos verificados ante las fuentes oficiales a junio de 2026. La Coordinación de Convivencia revisa y actualiza este directorio de manera periódica.

Anexo 3. Proceso de Elaboración Participativa

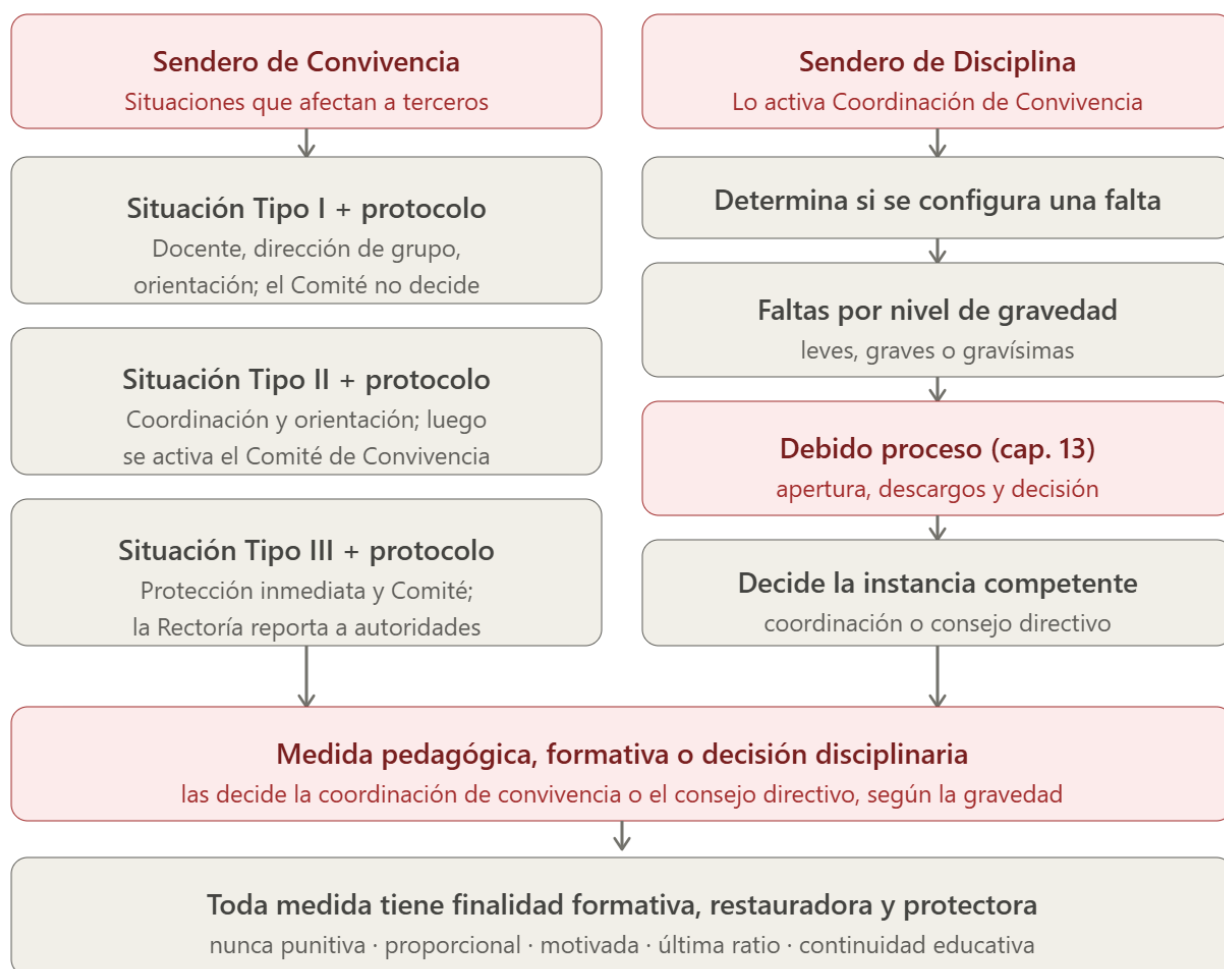
El presente Manual fue construido participativamente a partir de un diagnóstico con el estudiantado, las familias y el profesorado; la co-construcción de protocolos y medidas con el Comité Escolar de Convivencia; la redacción técnica articulada con la normativa y la jurisprudencia vigentes; y la validación por el Consejo Directivo. La asesoría técnica estuvo a cargo de EducarSE Colombia.

Anexo 5. Diagramas de Flujo de los Protocolos

Diagramas de la ruta general de debido proceso y de los protocolos de atención a las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia — Colegio La Merced

Dos senderos complementarios, con responsables distintos según el tipo de conducta



Debido proceso — Capítulo 13

1. Apertura

acto escrito; se notifica al estudiante y a su familia

2. Formulación de cargos

conducta imputada, norma vulnerada y clasificación provisional

3. Traslado y práctica de pruebas

conocer, controvertir y aportar pruebas; ajustes si hay discapacidad

4. Descargos

diligencia con el estudiante y su familia; queda en acta

5. Decisión motivada

hechos probados, normas aplicables y medida adoptada

6. Notificación y recursos

reposición y apelación; 3 días hábiles para interponerlos

7. Ejecución y seguimiento

se aplica la medida y se acompaña, sin estigmatización

Protocolo Tipo I — conflicto esporádico, sin daño

1. Detección de la situación

Docente que la presencia · inmediato

2. Diálogo inmediato con el estudiante

Docente · 10 a 15 minutos

3. Mediación pedagógica y acuerdos

Docente, dirección de grupo u orientación · 1 día hábil

4. Registro de la situación

Docente o coordinación · el mismo día · observador

5. Citación a la familia y compromisos

Dirección de grupo o coordinación · 3 a 5 días hábiles

6. Seguimiento a los compromisos

Dirección de grupo y orientación · 1 a 2 semanas

7. Cierre con constancia de mejora

Coordinación de convivencia · al finalizar el periodo

Protocolo Tipo II — acoso, ciberacoso, agresión

1. Reporte ante coordinación de convivencia

Cualquier integrante · inmediato o dentro de 24 horas

2. Recepción y verificación del caso

Coordinación y orientación · el mismo día

3. Entrevistas individuales y confidenciales

Coordinación y orientación · dentro de 3 días hábiles

4. Notificación a las familias

Coordinación o dirección de grupo · dentro de 3 días hábiles

5. Activación del Comité de Convivencia

Rectoría y presidencia del Comité · dentro de 3 días hábiles

6. Reunión de intervención y protección

Comité, orientación y coordinación · dentro de 5 días hábiles

7. Compromisos verificables y proporcionales

Estudiantes, familia e Institución · en la reunión

8. Seguimiento periódico

Dirección de grupo, coordinación y orientación · cada periodo

9. Cierre con resultados y recomendaciones

Comité o coordinación · máximo 30 días hábiles

Protocolo Tipo III — presunto delito

1. Identificación del riesgo y reporte

Cualquier integrante · inmediato · reporte escrito inicial

2. Protección inmediata

Coordinación, orientación y rectoría · primeras 2 horas

3. Información a la familia

salvo que represente riesgo para el estudiante · el mismo día

4. Activación urgente del Comité

Rectoría y Comité · dentro de 3 días hábiles

5. Reporte a las autoridades

Rectoría, representante legal · inmediato o dentro de 24 horas

6. Atención médica o psicológica

Familia, orientación y entidad de salud · cuando exista afectación

7. Seguimiento institucional

Dirección de grupo, orientación y coordinación · 30 días

Anexo 5. Formatos Estandarizados

Formato de descargos; control de citación a la familia; observador del estudiante; acta del Comité Escolar de Convivencia; acta de acompañamiento; plan de acompañamiento; resolución rectoral.